



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

No. 06

Enero 2026

Reglamento para el ejercicio del comercio ambulante, oficios y servicios al público en bienes en vías públicas del municipio de Nazas, Durango.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

RESOLUTIVO No. 01.- Que aprueba el Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante, Oficios y Servicios al Público en Bienes en Vías Públicas del Municipio de Nazas, Durango.

EL SUSCRITO LIC. DARIO MEDINA REYES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Nazas, Durango, reunidos en Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2025, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen, relativo al **Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante, Oficios y Servicios al Público en Bienes en Vías Públicas del Municipio de Nazas, Durango.**, en todos sus términos y contenido, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 115, que la existencia y funcionamiento de los municipios, constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa que los estados adoptan para su régimen interior. Así mismo, en su fracción II se concede a los ayuntamientos la facultad de legislar materialmente, es decir, la de aprobar los bandos, reglamentos, circulares, y aquellas disposiciones administrativas de observancia general, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDO. - La Constitución Política local, en su artículo 152 segundo párrafo, concede a los Ayuntamientos, también, la facultad referida en el considerando anterior, al reproducir lo establecido por la Ley Fundamental del país.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

TERCERO. - La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, define a los reglamentos municipales, como aquellos ordenamientos jurídicos que establecen normas de observancia obligatoria para el propio Ayuntamiento y para los habitantes del municipio con el propósito de ordenar armónicamente la convivencia social en el territorio municipal y buscar el bienestar de la comunidad, según su artículo 135.

Establece también en el numeral 136, que los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y que su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango o en la Gaceta Municipal, en su caso.

CUARTO. – La iniciativa que se dictamina forma parte de un conjunto de ellas en materia de desarrollo económico.

Los iniciadores exponen que ha sido elaborada como respuesta a la necesidad de actualizar el marco normativo que regula las actividades económicas en el municipio.

QUINTO. – Se encontró de que, dicho ordenamiento, se han obtenido las disposiciones relativas al comercio en la vía pública, mismo que se ha enriquecido y con el cual se pretende que en nuestro municipio, el comercio en la vía pública se sujete a nuevas normas de funcionamiento, que vayan a la par de las condiciones actuales de nuestra ciudad, que tiende a convertirse en polo turístico precisa de un orden y calidad, en el tema del comercio establecido en la vía pública, conocido también como comercio informal.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

RESOLUTIVO No. 1

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS 2025 - 2028, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. - SE APRUEBA el “Reglamento para el Ejercicio del Comercio Ambulante, Oficios y Servicios al Público en Vías Públicas del Municipio de Nazas, Durango”, para quedar como sigue:

REGLAMENTO PARA EL EJERCICIO DEL COMERCIO AMBULANTE, OFICIOS Y SERVICIOS AL PUBLICO EN BIENES EN VIAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO.

TITULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. Las disposiciones de este Reglamento son de interés público, observancia general y obligatoria en el Municipio de Nazas, Durango.

ARTICULO 2º. Las normas establecidas por el presente ordenamiento tienen como objeto regular el uso y ocupación de tareas, bienes y vías públicas municipales, para el ejercicio del comercio, oficios y servicios que sin ser lucrativas se realicen en la vía Pública.

ARTICULO 3º. Las normas y disposiciones presentes tendrán los fines siguientes:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- I. El Orden Público, entendido éste como la paz y tranquilidad que debe imperar en las relaciones sociales de la comunidad;
- II. La Seguridad Jurídica que deben de gozar todos los habitantes del Municipio;
- III. La Armonía y Equilibrio, que deben de guardar los factores socioeconómicos de la población;
- IV. La Fluidez en el Tránsito Urbano;
- V. La Limpieza, el Aseo Público y Estética Ciudadina;
- VI. La Salubridad Local, que preservé la salud de los habitantes del Municipio; y
- VII. Captar en favor del Fisco Municipal las contraprestaciones por el uso y ocupación de bienes, áreas y vías públicas de su territorio.

CAPITULO SEGUNDO DE LAS DEFINICIONES

ARTICULO 4º. Para los efectos de estas normas se entiende por:

- I. **AREAS Y BIENES**, Los predios que pertenezcan al Patrimonio Municipal, así como las banquetas, estacionamientos públicos, cordones, camellones y perímetros anexos, glorietas, parques, jardines, plazas, plazoletas, instalaciones deportivas y culturales y demás Bienes del Dominio Privado del Municipio;
- II. **VIA PUBLICA**, Las calles, avenidas, callejones, calzadas, boulevares, derechos de vía y de estacionamiento, carreteras, puentes y demás vías que siendo de la competencia municipal sirvan para el libre tránsito de personas, vehículos y semovientes;
- III. **COMERCIANTE**, Toda persona física que expendá al público mercancías o productos, permitidos por las leyes, de manera accidental, temporal o permanente en las áreas, bienes y vías públicas municipales;
- IV. **OFICIOS**, obras o trabajos lícitos y remunerativos llevadas a cabo por personas físicas o morales en beneficio del público ya sean de carácter accidental, obra determinada, o permanentemente, cuando dichas actividades se realicen ocupando bienes, áreas o vías públicas municipales.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- V. **SERVICIOS**, actividades lícitas remunerativas llevadas a cabo por personas físicas en beneficio del público que circula o transita por las calles y banquetas y los que se ejecutan en calidad de proveedores de la industria o el comercio establecidos, que se realicen accidental, temporal o permanentemente requiriendo el uso y ocupación de la vía pública.
- VI. **ACTIVIDADES SOCIALES**, las que sin constituir comercio, servicios u oficios se realizan con fines altruistas o caritativos para el beneficio de personas físicas o instituciones sociales, educativas o de otro tipo, ocupando o haciendo uso de bienes, áreas y vías públicas municipales en forma accidental o permanente.
- VII. **PUESTOS O INSTALACIONES SEMI-FIJAS**, las construcciones hechas con materiales ligeros y susceptibles de movilización en cualquier tiempo.
- VIII. **COMERCIO AMBULANTE**, todo tipo de actividad mercantil lícita que se desarrolla por personas físicas deambulando por las calles, y llevando consigo su mercancía o productos ya sea en equipos, aparatos o vehículos de tracción mecánica o animal, o impulsada por el mismo esfuerzo humano, o también auxiliándose con vitrinas, canastas, etc., que carguen los propios vendedores.
- IX. **LICENCIA**, la autorización expresa dictada por funcionario competente, conforme al presente. ordenamiento para realizar actividades permanentes; debiendo refrendarse anualmente.
- X. **PERMISO**, autorización expresa dictada por funcionario competente conforme a este Reglamento, para llevar a cabo actividades de carácter accidental o temporal.

CAPITULO TERCERO

DEL REGIMEN PARA EL USO Y OCUPACION DE BIENES, AREAS Y VIAS PUBLICAS MUNICIPALES.

SECCION PRIMERA DE LAS PREVENCIONES GENERALES



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 5º. Con el objeto de precisar el uso de los bienes, áreas y vías públicas municipales, este Reglamento establece los siguientes regímenes:

- I. De los puestos o instalaciones semi-fijas.
- II. De los aparatos, automotores, instalaciones y equipos móviles o ambulantes.
- III. De los prestadores de oficios, servicios y comercio en la vía pública.
- IV. De las ARTICULO 2º. Actividades sociales, o con carácter altruista.

ARTICULO 6º. Todas las personas que pretendan realizar las actividades que señala este

Reglamento deberán contar con autorización expresa de la autoridad municipal.

ARTICULO 7º. Las personas autorizadas para ejercer actividades lucrativas o remunerativas están obligadas al pago de un derecho por el uso y ocupación de los bienes, áreas y vías públicas municipales en los términos de la Ley de Ingresos Municipal.

ARTICULO 8º. Todas las personas autorizadas para el ejercicio de las actividades que comprende el presente ordenamiento, deberán cumplir con los requisitos que éste señale, como condición para obtener el permiso o la licencia para el uso y ocupación de la vía pública.

ARTICULO 9º. Sin perjuicio de lo que determinen las Leyes Fiscales Municipales, el incumplimiento de las normas presentes dará lugar a las infracciones o sanciones que este mismo ordenamiento establece.

SECCION SEGUNDA DEL REGIMEN SOBRE PUESTOS E INSTALACIONES SEMIFIJAS

ARTICULO 10º. La autorización para construir e instalar puestos en bienes, áreas y vías públicas municipales, se someterá a las prescripciones que establecen los Reglamentos Municipales aplicables.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 11º. Los puestos e instalaciones semifijas deberán colocarse siempre de tal manera, que no constituyan un obstáculo al tránsito peatonal y serán construidos con materiales de fácil movilización para ser reubicados cuando así lo determine el interés público. El horario máximo de actividades será el comprendido entre las seis y veinticuatro horas.

ARTICULO 12º. Quedan comprendidas dentro de este régimen los puestos que durante cierto horario autorizado se establezcan transitoriamente en lugar determinado por la autoridad municipal, pero que con su cierre se levanten dichas instalaciones.

ARTICULO 13º. Excepcionalmente, la Autoridad Municipal dará permiso por horas para ocupar el arroyo de las calles o banquetas y aceras con instalaciones semifijas, siempre que se trate de eventos remunerativos o lucrativos, o de mercados y comercios de productos básicos, en que de operación inmediata deriven beneficios directos a la población de escasos recursos.

SECCION TERCERA DE LOS APARATOS, AUTOMOTORES, INSTALACIONES Y EQUIPOS MOVILES O AMBULANTES

ARTICULO 14º. Las personas autorizadas para ejercer actividades en la vía pública o bienes y áreas municipales que utilicen aparatos, y equipos móviles deberán cumplir con los requisitos y disposiciones que establecen los Reglamentos Municipales aplicables.

ARTICULO 15º. Con excepción de los transportistas de pasajeros y sitios de taxis, los demás portadores, comerciantes o prestadores de servicios al público sólo permanecerán en el sitio y por el tiempo que su licencia o permiso les autorice.

ARTICULO 16º. Los propagandistas por medio de sonidos instalados en automotores, deberán de ajustar los aparatos sonoros a un límite de 65 a 68 dB,



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

máximo, para que no cause molestias al público. Sólo se autorizarán estos servicios para zonas habitacionales abiertas y en horario entre las nueve y las diecinueve horas del día.

SECCION CUARTA DE LOS PRESTADORES DE OFICIOS Y DIVERSOS SERVICIOS EN VIAS PUBLICAS

ARTICULO 17º. Las personas que se dediquen a las actividades reguladas por este ordenamiento, deberán cumplir con las prescripciones que los Reglamentos Municipales establecen, como condición para obtener el permiso o licencia de ocupación o uso de bienes, áreas y vías públicas Municipales.

ARTICULO 18º. EL horario para el ejercicio de las actividades que señala esta sección será de las seis a las veintitrés horas, pudiendo expedirse un permiso especial, con la autorización del cabildo, previa solicitud por escrito.

SECCION QUINTA DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O DE CARACTER ALTRUISTA

ARTICULO 19º. Toda persona que en forma accidental o temporal realice actividades en provecho mismo o de la Institución que representa, por medio del óbolo o de la cooperación del público, deberá contar con el permiso de la Autoridad Municipal, cuando pretenda llevarlas a cabo en la vía pública, banquetas, aceras, parques, plazas y demás bienes municipales.

ARTICULO 20º. Quedan comprendidas en este régimen las personas físicas que en lo individual o en grupo realizan actividades de entrenamiento lícito y ocasional en las calles, cruces, camellones, banquetas o aceras.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 21º. El horario autorizado para ejercer las actividades que esta Sección señala será entre las siete y las veintidós horas.

ARTICULO 22º. Las personas que enuncia esta Sección están exentas del pago del derecho por el uso y ocupación de bienes, áreas y vías públicas municipales, pero la falta de permiso dará lugar a las sanciones que establece el presente Reglamento.

ARTICULO 23º. No quedan comprendidos en esta Sección los menesterosos, ociosos, vagabundos y otros tipos de conductas antisociales que sean materia del Régimen de Seguridad Pública y la Asistencia Social.

ARTICULO 24º. Excepcionalmente se podrán otorgar permisos, con la opinión de Policía Preventiva Municipal, para ocupar el arroyo de las calles, las aceras o banquetas, cuando se trate de eventos culturales o sociales de beneficio colectivo. Si dichas actividades son de carácter remunerativo o representan algún provecho económico para el organizador, se estará a las prescripciones del régimen Fiscal Municipal y además obligarán al pago del derecho de uso y ocupación de bienes y vías públicas municipales.

CAPITULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y LA LEGISLACION SUPLETORIA

ARTICULO 25º. Son autoridades competentes en la expedición, interpretación y aplicación de las disposiciones que integran el presente Reglamento:

- I. El Ayuntamiento.
- II. El Presidente Municipal.
- III. El Director de Finanzas y Administración.
- IV. El Síndico Municipal.
- V. Los Inspectores Municipales.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- VI. El Coordinador Técnico del Programa de Control y Regulación del Comercio Ambulante.
- VII. Los Cuerpos de Seguridad Municipal, como auxiliar de las anteriores.

ARTICULO 26º. Lo no previsto por el presente Reglamento se resolverá aplicando supletoriamente:

- I. El Código Municipal.
- II. El Código Financiero
- III. La Ley de Ingresos Municipal.
- IV. El Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango.
- V. La legislación Civil Mercantil, Laboral y Sanitaria; Estatal o Federal Aplicables.
- VI. Las Disposiciones administrativas Municipales, y
- VII. Los usos y costumbres de la materia reconocidas en el Municipio de Nazas, Durango.

TITULO SEGUNDO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES

CAPITULO PRIMERO DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTICULO 27º. Los actos de autoridad para la aplicación de las normas que establece el presente ordenamiento comprenderán:

- I. La autorización expresa para el uso y ocupación de los bienes, áreas y vías públicas Municipales.
- II. La Inspección y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones, requisitos y condiciones que este Reglamento señala.
- III. La imposición de sanciones por la infracción o incumplimiento a las normas que se establecen en este Reglamento.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- IV. La obligación de resolver los recursos administrativos que se interpongan por los particulares afectados.

ARTICULO 28º. Son Facultades del Ayuntamiento:

- I. Las de modificar estas disposiciones,
- II. Resolver sobre el recurso de revisión interpuesto por los particulares, por actos del Presidente Municipal o funcionarios en los que aquel delegue su autoridad.
- III. Resolver en plazo no mayor de 15 días al de su presentación sobre los casos que los Artículos 35, 36 y 37 establecen.

ARTICULO 29º. Son facultades y obligaciones del C. Presidente Municipal:

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones que este Ordenamiento establece, proveyendo en lo administrativo a su exacta observancia.
- II. Elaborar y proponer al H. Ayuntamiento, los proyectos de modificación a este Reglamento.
- III. Nombrar al Jefe del Departamento de Inspectores de la materia del presente Ordenamiento y suspenderlos conforme a los Artículos 36 y 37.
- IV. Autorizar las solicitudes sobre el uso y ocupación de las áreas, bienes y vías públicas. Dicha resolución deberá hacerse en un término de 15 días hábiles a partir de la fecha en que aquélla se recibió.
- V. Cancelar las Sanciones.
- VI. Autorizar los casos excepcionales del uso de la vía pública por actividades sociales, culturales o comerciales.
- VII. Resolver sobre las controversias que se susciten entre los sujetos y sus derechos que anuncia este Reglamento.

Resolver los recursos administrativos y de carácter fiscal que este Reglamento y las Leyes Federales y Municipales le encomienden, y las demás que siendo de su competencia y jerarquía tengan relación con las presentes disposiciones.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 30º. Son facultad del Síndico Municipal.

- I. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y las que emanen del H. Cabildo relativas a la materia.
- II. Proponer para su aprobación al H. Cabildo la delimitación de zonas o perímetros restringidos para uso y ocupación por las actividades que este Reglamento señala en la circunscripción a su cargo.
- III. Cobrar los derechos, productos y aprovechamientos que se originen por el uso y ocupación de la vía pública, áreas y bienes municipales de la Delegación a su cargo, y remitirlas al Tesorero Municipal, y
- IV. La demás que siendo de la competencia del Tesorero Municipal éste les delegue en el área de su circunscripción territorial.

ARTICULO 31º. Son facultades y obligaciones del Tesorero Municipal, además, de las enunciadas por el Artículo 30 de este Reglamento:

- I. Organizar los servicios de empadronamiento de los sujetos pasivos, su inspección y vigilancia en el uso y ocupación de la vía pública en materia del Comercio semifijo, ambulante, oficios y servicios al público.
- II. Autorizar con su firma y el sello de la Dependencia las licencias o permisos para ejercer las actividades que este Ordenamiento establece.
- III. Cobrar los derechos, productos y aprovechamientos que resulten del ejercicio del uso y ocupación de bienes, áreas y vías públicas municipales.
- IV. Calificar las infracciones a este Reglamento e imponer las sanciones aquí establecidas.
- V. V.- Recibir los recursos interpuestos de los particulares en contra de los actos de las autoridades municipales.
- VI. Ordenar las acciones de vigilancia e inspección, con las formalidades que las leyes y este Reglamento señalan.
- VII. Conciliar las controversias que se susciten entre los sujetos que regula el presente ordenamiento.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- VIII.** Ordenar la instalación, alineamiento, reparación, pintura, modificación y retiro o reubicación de los puestos e instalaciones semifijas.
- IX.** Ordenar el retiro de personas con sus bienes, productos y equipos, que transgredan las normas del presente Reglamento; y
- X.** Las demás que las leyes fiscales municipales, éste y otros Reglamentos le confieran.

ARTICULO 32º. Son facultades y obligaciones de los Inspectores del ramo:

- I.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento.
- II.** Levantar las infracciones que este ordenamiento establece.
- III.** Cumplir las órdenes de inspección, vigilancia, y sanciones que dicte el Síndico Municipal y demás autoridades superiores.

CAPITULO SEGUNDO DE LOS SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 33º. Son sujetos pasivos del crédito fiscal y de las disposiciones gubernativas municipales que se originan por el uso y ocupación de las áreas, bienes y vías pública municipales:

- I.** Las personas físicas.
- II.** Los entes colectivos a las cuales las leyes atribuyan calidad de sujetos de derecho, y
- III.** Las agrupaciones que constituyan una unidad económica, diversa de la de sus miembros, dispongan de patrimonio y tenga autonomía funcional.

ARTICULO 34º. Quedan comprendidas en las anteriores clasificaciones fiscales y para efectos del buen Gobierno Municipal:

- I.** Con el carácter de Oficio Ambulante:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- A.** Aseadores, boleros y reparadores de calzado.
- B.** Artistas, músicos, acróbatas, cirqueros y otros similares.
- C.** Afiladores, reparadores de enseres domésticos, que deambulan por las calles ofreciendo sus servicios.
- D.** Pintores y rotulistas que no tengan un negocio establecido.
- E.** Albañiles, carpinteros, yeseros, etc.
- F.** Voceadores o vendedores de periódicos, publicaciones y revistas. Se exceptúa del régimen fiscal a los voceadores menores de 16 y mayores de 14, siempre que hayan cumplido con los requisitos que se les exige para dicho ejercicio, y
- G.** Los demás que realicen cualquier tipo de actividades remunerativas o lucrativas.

II. Con el carácter de Comercio Ambulante:

- A.** Los vendedores de comestibles y bebidas de frutas naturales o aguas gaseosas.
- B.** Los vendedores de todo tipo de artículos para las personas, el hogar, el comercio, la oficina, la industria, las ramas agropecuarias, el turismo, la pesca y demás similares por cuya actividad se obtenga un provecho personal.

III. Con el carácter de Comercio en Puestos o Instalaciones semifijas:

- A.** Las instalaciones fijas o móviles temporales o permanentes, que se extiendan hacia la vía pública por parte del Comercio establecido o fijo cualquiera que sea su naturaleza.
- B.** Los tianguis, mercados sobre ruedas, tiendas móviles, subastas, exposiciones de ofertas, ferias, circos, cines y teatros al aire libre, atracciones mecánicas, espectáculos públicos y diversiones, carreras de caballos, palenques, carreras de autos, de motocicletas, juegos y diversiones permitidas por la Ley y demás actividades que se asimilen



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

a las anteriores cuyo ejercicio requiera de instalaciones o equipos a fijar por tiempo y lugar determinando, que además con el cierre del negocio se levanten dichas instalaciones.

IV. Con el carácter de Prestadores de Servicio al Público:

- A.** Transportistas de pasajeros.
- B.** Porteadores de carga.
- C.** Distribuidores de mercancías o productos para el comercio, el hogar, la oficina, la industria y demás ramas productivas.
- D.** Propagandistas, merolicos, etc.
- E.** Empresas públicas o privadas que otorguen servicios al público, o hagan reparación de sus instalaciones en la vía pública.
- F.** Estibadores, cargadores, maleteros, recaderos, y mensajeros
- G.** El comercio establecido que desee ofrecer privilegio de establecimiento en vía pública, y
- H.** Cualquier actividad que las personas físicas, morales o colectivas realicen en beneficio de otras con carácter remunerativo y cuyo ejercicio requiera el uso y ocupación de bienes, áreas o vías públicas Municipales.

V. Con carácter de Actividades Sociales No Lucrativas:

Todas las señaladas por la Sección Quinta del Capítulo Tercero, Título Primero de este Reglamento.

Las personas señaladas en dicha Sección están exentas del pago del derecho por el uso y ocupación de la vía pública, pero se harán acreedores de las sanciones en caso de incumplimiento de normas que el presente establece para ellos.

ARTICULO 35º. Son obligaciones de las personas que señala este Reglamento:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

I.- Solicitar por escrito al Presidente Municipal, por conducto del Tesorero Municipal, la autorización para ocupar o usar las áreas, bienes y vías públicas Municipales por el ejercicio de cualquiera de las actividades que este Reglamento señala.

II.- Tratándose de solicitudes para ejercer actividades lucrativas, o remunerativas, deberá cumplirse con los siguientes requisitos y documentos que habrán de anexarse a dicha solicitud.

- A.** Causar alta en el padrón Municipal de Mercados, Comercio Ambulante, Oficios y Servicios.
- B.** Presentar copia del acta de nacimiento o documento que apruebe edad y nacionalidad.
- C.** Carta de buena conducta expedida por la Presidencia Municipal y carta de Residencia.
- D.** Si es menor de 16 y mayor de 14 años, presentar autorización por escrito de sus padres o tutores, en todo caso obtener el visto bueno de las Autoridades del Trabajo y la Asistencia Social.

No se dará permiso o licencia a los menores de 18 años que no acrediten estar estudiando algún grado escolar, carrera técnica o de oficio.

Esta disposición es aplicable en lo que corresponde al régimen de las actividades sociales o de carácter altruista.

- I.** Cumplir con los requisitos y condiciones que sobre aseo, higiene, limpieza de productos, mercancías y áreas de trabajo; seguridad y prevención de incendios, policía y tránsito, ruido, ecología, presentación e higiene personal, decoro y buen comportamiento, establecen las leyes y los Reglamentos Municipales aplicables.
- II.** Conducirse con honestidad en el trato a sus clientes, ofreciendo calidad, peso exacto, presentación e higiene en los productos o mercancías que expendan, o en su caso en los servicios u oficios que preste.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- III. Exhibir a Licencia Sanitaria en su caso y los Permisos o Licencia Municipales que le autoricen al uso y ocupación de las áreas, bien y vías públicas Municipales.
- IV. Circunscribirse en el ejercicio de sus actividades al área, perímetro, lugar, punto, horario y materia que su permiso o licencia les autoriza.
- V. Pagar los derechos y demás obligaciones fiscales contraídas con el Municipio por el ejercicio de las actividades que regula este Ordenamiento y los demás que resulten de su incumplimiento.

ARTICULO 36º. El Ayuntamiento podrá exceptuar a las personas físicas del cumplimiento de los requisitos que señalan los incisos B, D y E de la Fracción II del Artículo 35, cuando del estudio particular de los solicitantes se concluya que el caso la amerita.

ARTICULO 37º. Las autoridades temporales o permanentes para el uso y ocupaciones de bienes, áreas y vías pública no crean derechos en las personas que hayan obtenido dichas autorizaciones; ni el caso del cobro de las contribuciones, productos y aprovechamiento que correspondan al Municipio legitimará la realización de actos que constituyan infracciones de este Reglamento o demás aplicables. En consecuencia y aún cuando se esté al corriente en el pago de los créditos fiscales, el Presidente Municipal por conducto del C. Director de Finanzas y Administración, podrá cancelar las licencias y permisos que hubiese expedido, trasladar o retirar puestos, equipos y mercancías o productos, cuando así proceda por la naturaleza de la infracción cometida o lo dicte el interés y la seguridad pública.

CAPITULO TERCERO DE LAS RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES

SECCION PRIMERA DE LAS ZONAS Y PERIMETROS RESTRINGIDOS



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 38º. Se restringe la ocupación y el uso de bienes y vías públicas municipales para el ejercicio del comercio en puestos semifijos, vendedores ambulantes; prestadores de oficio y servidores al público a que se refiere este Reglamento en las que señale la autoridad Municipal por conducto de la Direcciones de Obras Publicas y Desarrollo Urbano de acuerdo a la autorización de los usos de suelo.

SECCION SEGUNDA DE LAS PROHIBICIONES

ARTICULO 39º. Son prohibiciones que este Reglamento sancionará:

- I. Establecer puestos fijos en la vía pública y en los bienes y áreas de la competencia Municipal. Usar fuego, tomando como base el pavimento, las banquetas, cordones y demás bienes o instalaciones que se encuentran ubicadas en áreas y vías públicas Municipales.
- II. Colocar marquesinas, toldos, rótulos, anuncios colgantes, cajones y cualquier objeto que represente un peligro u obstáculo a las personas y vehículos que transiten por vía pública, banquetas, aceras y camellones.
- III. Vender animales vivos en áreas y vías públicas municipales.
- IV. Vender materiales y sustancias inflamables y explosivos; los cohetes, juegos pirotécnicos y similares se autorizarán para su venta en áreas y tiempo determinado
- V. Vender bebidas con graduación alcohólica en puestos semifijos o ambulantes, que no cuenten con el permiso o la licencia correspondiente.
- VI. Instalar puestos permanentes o temporales:

A) En las zonas registradas que menciona el Artículo 38.

- I. Realizar trabajos, oficios y servicios frente a los negocios establecidos que constituyan una competencia desleal y que además estorben a la fluidez del tránsito peatonal o de vehículos.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- II. Realizar el Comercio Ambulante frente a los comercios establecidos.
- III. Realizar trabajos de carrocería, mecánica, pintura automotriz, lavado y mantenimiento de automóviles en el arroyo de las calles, banquetas, camellones, glorieta, aceras y estacionamientos públicos municipales.
- IV. Traspasar, prestar, rentar el permiso o licencia del uso y ocupación de la vía pública.
- V. Instalarse en lugares o perímetros distintos de los señalados por su autorización.
- VI. Obstruir o invadir zonas de estacionamiento para vehículos.
- VII. Obstruir el tránsito de personas.
- VIII. Utilizar menores de edad, sin la autorización de los funcionarios competentes, o sin cumplir los requisitos que este Reglamento exige. Se hará excepción en la edad, cuando se trate de menores de auxilio de sus padres.
- IX. Tirar basura y desperdicios de productos o mercancías que se expendan en vía pública, banquetas, aceras, camellones, etc.
- X. Manejar enseres y materias primas para la elaboración de comestibles sin la protección sanitaria debida, la misma persona que recaude el Dinero de sus costos, y
- XI. Los demás que establezcan los Reglamentos Municipales aplicables.

Todos los vendedores en puestos semi-fijos deberán retirar al término de la jornada estructuras, utensilios, accesorios y demás bienes que se utilizan para el ejercicio de su trabajo, en caso contrario la Autoridad Municipal podrá retirarlos y ubicarlos en el Corralón Municipal independientemente de las sanciones que se impongan.

CAPITULO CUARTO DE LAS LICENCIAS Y PERMISOS

ARTICULO 40°. Las licencias o permisos tendrán el carácter de personales e intransferibles debiendo refrendarse anualmente. El pago de derechos por el uso y ocupación de bienes, áreas y vías públicas municipales se causarán conforme a lo que establezcan el Código Financiero y Ley de Ingresos Municipales.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 41º. Se requiere licencia para ocupar o usar la vía pública, cuando las actividades que señala este Reglamento se realicen por medio de puesto semifijos o permanentes.

ARTICULO 42º. Se requiere permiso cuando las actividades se realicen de manera accidental, ocasional o temporalmente y para un plazo no mayor de un año.

ARTICULO 43º. Las licencias y permisos sólo podrán expedirse cuando se cumplan los requisitos y condiciones que este Reglamento establece.

ARTICULO 44º. En la autorización se dará preferencia a los mexicanos y avecindados en el Municipio de Nazas; padres o madres de familia, solteros y menores que auxilian a sus padres.

ARTICULO 45º. Los Permisos o Licencias podrán ser cancelados o caducarán en los siguientes casos:

- I. Cuando éste se destine a un uso distinto del autorizado.
- II. Cuando a criterio de la autoridad en el ejercicio del permiso se causen graves daños al suelo, vías públicas y al entorno de la comunidad.
- III. Quedan caducados los permisos cuando sin previo aviso y autorización se dejen de ejercer por un término mayor de un mes.

ARTICULO 46º. Para ejercer sus actividades las personas a que se refiere este Reglamento, deberán tramitar personalmente para obtener el permiso correspondiente, dicho permiso deberá renovarse anualmente. El Permiso otorgado no podrá venderse, rentarse, cederse o celebrar cualquier acto por medio del cual se transmita la utilización del permiso el que es considerado, personal, intransferible y como patrimonio familiar.

TITULO TERCERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CAPITULO PRIMERO DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTICULO 47º. Las aplicaciones de las sanciones administrativas que procedan, se hará sin perjuicio de que se exija el pago de las prestaciones fiscales respectivas y de las sentencias que impongan las Autoridades Judiciales.

ARTICULO 48º. En cada fracción de la señalada para el presente ordenamiento, el Juez Municipal impondrá la sanción que corresponda, tomará en cuenta la gravedad de la infracción y la situación socioeconómica o cultural del infractor.

ARTICULO 49º. Corresponde al Síndico Municipal, por delegación expresa del Presidente Municipal, calificar las infracciones e imponer las sanciones concretas, la resolución que al respecto dicte, deberá ser fundada y motivada en los términos de la Ley y los Reglamentos Municipales aplicables.

ARTICULO 50º. La reincidencia y el caso de infracciones continuas por un período de un mes, ameritarán la doble y triple sanción, tratándose de multas. Después de estas sanciones procederá la cancelación a los reincidentes.

ARTICULO 51º. Conforme al Artículo 21 Constitucional, la multa que se imponga a jornaleros, obreros, empleados o trabajadores no salarados, no podrá exceder del importe de su jornal salario de un día, siempre que se demuestre su condición.

ARTICULO 52º. Si el infractor no pagará la multa que se le hubiere impuesto, se le permutará por arresto, que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

ARTICULO 53º. Conforme a lo establecido en la Fracción V del Artículo 29, se reserva al Presidente Municipal la cancelación, de las sanciones que este ordenamiento señala.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 54º. Por las faltas u omisiones al presente Reglamento corresponderán las sanciones siguientes:

- I. Amonestación o apercibimiento.
- II. Multa de uno o hasta cincuenta días de salario mínimo regional.
- III. Arresto, que ningún caso excederá de treinta y seis horas.
- IV. Retiro o reubicación de puestos, instalaciones, equipos, mercancías y productos.
- V. Suspensión de permisos o licencias, que obliguen al cierre de actividades.
- VI. Cancelación de permisos y licencias.
- VII. En ningún caso podrá decomisarse la mercancía excepto se trate de productos peligrosos o prohibidos por la ley.
- VIII. Las demás que procedan conforma a la Ley.

ARTICULO 55º. Procede la amonestación o apercibimiento en los siguientes casos:

- I. Por faltas u omisiones de carácter administrativo que por primera vez se observen a los empleados o Inspectores del ramo.
- II. Por no atender las indicaciones de los Inspectores del ramo, cualquiera de los siguientes sujetos que este Reglamento regula.

ARTICULO 56º. Procede la multa:

- I. Por un monto de uno a diez UMAS para los vendedores ambulantes que incurran en la prohibición que establece el Artículo 38.
- II. Procede la multa por un monto de diez a cincuenta UMAS para los comerciantes en instalaciones y puestos semifijos que incurran en las violaciones que establecen las Fracciones del Artículo 39.

ARTICULO 57º. En los casos del Artículo 61, se podrá conmutar por el arresto administrativo.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 58º. Procede el retiro o reubicación de puestos, instalaciones, equipos, productos y mercancías cuando se incurra en las violaciones que establecen los artículos 34, 35, 37, 38 y Artículo 39.

ARTICULO 59º. Procede la suspensión del permiso o licencia cuando se incurran en la reincidencia en las infracciones que establece este reglamento. La suspensión podrá ser de uno a treinta días.

ARTICULO 60º. Procede la cancelación de permisos y licencias, además de la multa:

- I. Cuando se incurra en las violaciones que establecen los siguientes Artículos: 35 Fracciones III, V, VI, VII, 37, 38, 39 Fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XV, XVI, XVII.
- II. Por la causa que menciona el Artículo 45 de este Reglamento.
- III. Por causas o violaciones graves establecidas en los Reglamentos Municipales y además de las que establezcan las Leyes Federales o Estatales.

ARTICULO 61º. En los demás casos en que se incurriera en violación de las disposiciones normativas que establece este reglamento y para las cuales no exista sanción determinada, multa de uno a cincuenta días de salario mínimo regional.

TITULO CUARTO DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS

CAPITULO PRIMERO DE RECURSOS DE RECONSIDERACION

ARTICULO 62º. En contra de los acuerdos o resoluciones de la autoridad municipal competente que exprese la calificación de las sanciones que causen agravio al



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

interesado, éste podrá interponer el Recurso de reconsideración ante el Director de Finanzas y Administración.

ARTICULO 63º. No procede el recurso de reconsideración cuando se haga valer contra resoluciones o procedimientos:

- I. Que no afecte el interés jurídico del recurrente.
- II. Que sean resoluciones didácticas en el recurso administrativo o en cumplimiento de éstas o de sentencias.
- III. Que se hayan consentido expresa o tácitamente, en tendiéndose esto último, aquellos contra los que no se interpuso el recurso administrativo dentro del plazo señalado por este Ordenamiento.
- IV. Que sean conexos a otros que haya sido impugnado por medio de un recurso de defensa diferente.
- V. Que de acuerdo a las constancias de autos aparecieren claramente que no existe tal resolución o procedimiento impugnado, y
- VI. En los demás casos en que la improcedencia resulta de alguna disposición de este Ordenamiento o de las demás Leyes de la materia.

ARTICULO 64º. La interposición del recurso de reconsideración sobre las medidas y sanciones determinadas por la Autoridad Municipal se hará por el recurrente, mediante escrito dirigido al Síndico Municipal con copia al Presidente Municipal y que prestará ante el citado funcionario dentro de los quince días siguientes en que haya surtido efecto la notificación que se impugna.

ARTICULO 65º. El escrito del recurrente deberá indicar:

El nombre y el domicilio del interesado, la resolución que impugna, os hechos que motivan el recurso, las pruebas que ofrezcan, la expresión de los agravios que le cause la resolución impugnada, El recurrente deberá adjuntar:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- I. El documento que acredite su personalidad, cuando no actúe en nombre propio.
- II. El documento en que conste el acto impugnado,
- III. Constancia de la notificación del acto,
- IV. Las pruebas documentales que ofrezca.

ARTICULO 66º. En caso de arresto, el infractor podrá hacer uso de este recurso en forma oral ante el Director de Seguridad Pública, quien inmediatamente resolverá en la audiencia que para este propósito deberá llevarse a cabo dentro de las tres horas siguientes a la en que se produjo el arresto.

ARTICULO 67º. Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente en el que se haya hecho la notificación personal, o entregado el oficio respectivo.

ARTICULO 68º. Las pruebas que ofrezca el recurrente, deberá relacionarlas con cada uno de los hechos que motiven el recurso. Se tendrá por no ofrecidas las pruebas documentales, si éstas no se acompañan al escrito en que se interponga el recurso, y en ningún caso serán recabadas por el Síndico Municipal, salvo que obren en el expediente en que se haya originado la resolución combatida.

ARTICULO 69º. Si el recurso es irregular y no llenan los requisitos del Artículo 70, el Síndico Municipal deberá revenir al recurrente que lo aclare, corrija o complete, de acuerdo con los Artículos anteriores, dentro del término de tres días hábiles. Si dentro de este término, el promovente no subsana los defectos, el recurso se tendrá por no interpuesto.

ARTICULO 70º. El Síndico podrá pedir que se le rindan los informes que estime pertinentes por parte de quienes hayan interviniendo en el acto reclamado.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTICULO 71º. La Síndico Municipal acordará lo que proceda para la admisión del recurso, así como de las pruebas que el recurrente hubiere ofrecido en un plazo máximo de 15 días hábiles siguientes a la presentación del recurso.

ARTICULO 72º. El acuerdo mencionado en el artículo anterior contendrá, en caso de aceptación del recurso, día y hora para que celebre la audiencia de desahogo de pruebas, la cual deberá realizarse dentro del plazo de ocho días hábiles contando a partir de la fecha de la notificación del citado acuerdo; en la inteligencia de que el Síndico Municipal podrá acordar una extensión a dicho plazo para el desahogo de las pruebas pendientes que considere conveniente, Dicha extensión no podrá ser mayor a un plazo adicional de ocho días hábiles.

El Síndico Municipal, podrá a su criterio, celebrar la audiencia en el edificio motivo del recurso de reconsideración. Una vez que se haya vencido el plazo para la rendición de la prueba, el Síndico Municipal dictará resolución debidamente fundada y motivada en un término que no excederá de cinco días hábiles a partir de dicho vencimiento.

ARTICULO 73º. La sola interposición del recurso de reconsideración, suspende la ejecución de la resolución impugnada durante la tramitación del mismo

ARTICULO 74º. Respecto de resoluciones que no impliquen pago de multas, la suspensión de la misma sólo se otorgará si concurren los siguientes requisitos:

ARTICULO 75º. El recurso de reconsideración será improcedente cuando no se haya promovido dentro del término señalado en el presente Reglamento, por lo cual se desechará de plano.

ARTICULO 76º. La resolución que ponga fin al recurso será en el sentido de confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada o mandar reparar el procedimiento administrativo.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CAPITULO SEGUNDO DEL RECURSO DE REVISION

ARTICULO 77º. En contra de las resoluciones que dicte el Síndico Municipal, en el recurso de reconsideración, procede el recurso de revisión ante el H. Ayuntamiento, debiendo presentarse ante el Secretario del Ayuntamiento.

ARTICULO 78º. El recurso de revisión deberá imponerse por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al día en que haya surtido efecto la notificación de la resolución impugnada, aceptándose sólo las pruebas que hayan sido presentadas ante el Síndico Municipal durante el procedimiento administrativo de reconsideración.

ARTICULO 79º. En caso de que se garantice el interés fiscal en cualquiera de las formas que establecen las leyes fiscales municipales se suspenderá la ejecución de la resolución impugnada durante la tramitación del recurso de revisión.

ARTICULO 80º. El H. Ayuntamiento emitirá resolución al recurso de revisión dentro de los treinta días siguientes a la fecha de recepción del recurso con las facultades que le confiere el Código Municipal.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 1º. Este Reglamento entrará en vigor el siguiente día de su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTICULO 2º. En este Reglamento, prevalecerá el principio de irretroactividad, por lo que no tiene efectos sobre hechos ocurridos antes de su entrada en vigor, garantizando seguridad jurídica, y prohibiendo dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna de conformidad al artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 3º. Las licencias y permisos que a la fecha operan en el Municipio podrán continuar ejerciéndose, pero al cancelarse o tramitarse por cualquier causa no se expedirá otra y no se autorizará traspaso de las mismas.

ARTÍCULO 4º. Los recursos administrativos no previstos en el presente Reglamento se podrán sustanciar conforme a lo señalado por el Título X, Capítulo I, II, III, IV, y V del Código Municipal para el Estado de Durango.

Por lo tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Sesión Extra Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco). LIC. DARIO MEDINA REYES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO, Y LA LIC. LUZ MARÍA SOTO MALDONAD, SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

Darío Medina Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Nazas, Durango.- Rúbrica. **Luz María Soto Maldonado**, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Rúbrica. **Cindia Leticia Aguilera Alvarado**, Sindica Municipal.- Rúbrica. **Francisco Maltos Amaya**, Primer Regidor.- Rúbrica. **Ramón Sarmiento Rubio**, Segundo Regidor.- Rúbrica. **Karla Isela Carlos Nava**, Tercer Regidor.- Rúbrica. **Denia Zatarain Cotto**, Sexto Regidor.- Rúbrica.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

RESOLUTIVO No. 02.- Que aprueba el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango.

EL SUSCRITO LIC. DARIO MEDINA REYES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Nazas, Durango, reunidos en Sesión Extraordinaria, celebrada el 17 de diciembre de 2025, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen, relativo al **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango**, en todos sus términos y contenido, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En su Iniciativa, el proponente destaca que en nuestro sistema político, la existencia del Municipio como entidad jurídica y de gobierno está contenida en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordenamiento donde se le establecen sus atribuciones y responsabilidades fundamentales, que posteriormente se desglosan en la legislación local, según los términos de la propia Constitución, y que para Durango, la Constitución Política Local establece someramente, en correlatividad con la Carta Magna, las mismas atribuciones generales para los municipios, siendo hasta la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, donde se sientan de manera más amplia y detallada, las bases para regular el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios, así como para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal.

SEGUNDO. - Tanto la Constitución Federal como la Ley Orgánica Municipal de Durango, otorgan a los Ayuntamientos facultades para formular, reformar o bien, prorrogarse el Bando de Policía y Gobierno anterior, así como los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

respectivas jurisdicciones, reconociendo en el Bando el ordenamiento de orden superior para el ámbito municipal, y siendo la Ley Orgánica la que en su artículo 33, inciso B), fracción VIII, la que mandata que en el primer trimestre de la Administración Municipal, deberá de realizarse su formulación, o bien, prorrogarse el anterior.

TERCERO. - En concordancia con lo señalado en el Considerando Primero de este dictamen, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en la fracción II de su artículo 115, que los Ayuntamientos cuentan con facultades reglamentarias para aprobar los bandos, reglamentos circulares, y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expidan las legislaturas de los estados. En ese mismo sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango establece en su artículo 152 que: “Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, los procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.”

CUARTO. - La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango reconoce en el Bando de Policía y Gobierno, el ordenamiento superior para el ámbito municipal. En el artículo 33, inciso B), fracción VIII, de la Ley Orgánica Municipal se señala que, en el primer trimestre de la administración municipal, deberá formular y aprobarse el Bando de Policía y Gobierno, o bien, prorrogarse el anterior. Por su parte, el Bando vigente, establece en su artículo 54, como parte del proceso reglamentario municipal, que para la emisión del Bando se realizará una consulta pública que tendrá como finalidad la recepción de las opiniones o propuestas de reformas o adiciones y que la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento será la



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

dependencia receptora, para que una vez integradas, sea por conducto de su titular que se presente la iniciativa correspondiente.

QUINTO. - Para dar cumplimiento a lo anterior, por parte del Iniciador y su equipo de trabajo, se hizo un análisis del Bando de Policía y Gobierno de Durango vigente, encontrándose que el mismo, la administración 2022-2025, realizó una copia del Bando de Policía y Gobierno de Durango, eliminando en su contenido la palabra alusiva al municipio de Durango por la palabra Nazas, no así en su totalidad, así como tampoco dicho ordenamiento no se adecuó a las necesidades del municipio, entre muchas cosas, careciendo de los elementos necesarios para dar sustento legal a las acciones y programas que desde las diferentes dependencias y entidades de acuerdo a las realidades del municipio. Por ello, fue que se elaboró esta.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

RESOLUTIVO No. 02

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NAZAS 2025 - 2028, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. - SE APRUEBA el “Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango” para quedar como sigue:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO.

El que suscribe **LIC. DARIO MEDINA REYES**, Presidente Constitucional del Municipio de Nazas, Durango, a sus habitantes hace saber, que el H. Ayuntamiento de Nazas, ha servido aprobar mediante resolutivo número 01, el Bando de Municipal de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 105 de la Constitución



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Política del Estado de Durango; artículo 33 apartado B) **CAPÍTULO III DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO** de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, por lo que el contenido del **Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango**, queda como sigue:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO.

LIBRO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO

TÍTULO PRIMERO COMPOSICIÓN DEL MUNICIPIO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El presente Bando es de observancia obligatoria para todo habitante o transeúnte en el municipio de Nazas, Durango, y se expide en términos de lo dispuesto por la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, su correlativo artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como por los artículos 33, inciso B), fracción VIII, y 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

El Bando es el ordenamiento reglamentario supremo del municipio, de orden público, interés general y de naturaleza administrativa, que contiene disposiciones de carácter general relativas a los valores comunitarios, al funcionamiento del Ayuntamiento como órgano de Gobierno y de la administración pública municipal como instancia ejecutora de sus determinaciones, a la interacción entre el Gobierno Municipal y la sociedad, así como a la convivencia entre los habitantes del municipio, y que



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

posteriormente se desarrollan en los reglamentos municipales que en cada materia debe expedir el Ayuntamiento.

El objeto del presente Bando de Policía y Gobierno es el de regular la organización política y administrativa del Municipio de Nazas, Durango, así como ser la base del cual deriven todos los Reglamentos y Disposiciones Administrativas de observancia general que sean necesarios para la consecución de los fines del Municipio.

ARTÍCULO 2.- En el Municipio de Nazas, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Todas las Autoridades Municipales, dentro del ámbito de su competencia, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y perspectiva de género.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando es de orden público, interés social y observancia obligatoria para todos los habitantes del Municipio de Nazas, así como cualquier persona que transite por el municipio. Este Bando es de naturaleza reglamentaria y jurídicamente su disposición jerárquica es la de cualquier ordenamiento municipal aprobado por el Cabildo.

ARTÍCULO 4.- Serán disposiciones supletorias al presente Bando de Policía y Gobierno, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y las normas previstas en los Reglamentos Municipales.

El H. Ayuntamiento de Nazas asumirá el carácter de entidad de gobierno y contará con personalidad jurídica y patrimonio propio, y podrá administrar sus recursos y regular sus funciones, conforme a las atribuciones conferidas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 5.- El Municipio de Nazas, está investido de personalidad jurídica y dotado de patrimonio propio, la representación legal corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Presidente Municipal, y en caso de poder especial, mediante acuerdo expreso por el propio Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6.- Para efectos del presente Bando de Policía y Gobierno, se entiende por:

- I. Administración Pública Municipal:** el órgano de gobierno conformado por el Conjunto de direcciones, institutos, dependencias, organismos o unidades administrativas, cuyo titular es el Presidente Municipal y que se encargan de la ejecución de las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, los programas anuales de trabajo y los programas específicos de trabajo, en una relación de subordinación al poder público depositado en el Ayuntamiento;
- II. Agente o elemento de policía:** El servidor público de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y Vialidad que tiene encomendada la labor de salvaguardar el orden público.
- III. Autoridades Auxiliares:** a las Jefaturas de Cuartel y de Manzana, y a las Juntas Municipales;
- IV. Ayuntamiento:** al órgano colegiado del Municipio de Nazas, de elección popular directa, integrado por un Presidente, el Síndico y los Regidores que determine la normatividad aplicable;
- V. Bando:** al Bando de Policía y Gobierno de Nazas, Durango;
- VI. Cabildo:** al órgano colegiado constituido como asamblea deliberante para resolver asuntos de su competencia, compuesto por el Presidente Municipal, Secretario del Ayuntamiento, Síndico y Regidores;
- VII. Constitución Federal:** a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VIII. Constitución Local:** a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- IX. Dirección o dependencia municipal:** la unidad orgánica que forma parte de la Administración Pública Municipal y que, por la división del trabajo, le corresponde la ejecución de acciones en un área específica del quehacer



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

municipal.

- X. Jefatura de cuartel:** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total de cien a cuatrocientas noventa y nueve habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XI. Jefaturas de manzana.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total inferior a cien habitantes, de acuerdo al más reciente Censo o Conteo de Población oficial.
- XII. Junta Municipal.** Autoridades auxiliares en localidades del interior del municipio con población total superior a quinientos habitantes. que requiere su se promoverá la integración de juntas municipales.
- XIII. Juez:** Juez Cívico, el servidor público que tiene encomendada la función de conocer de las faltas o infracciones administrativas en el presente Bando y demás ordenamientos jurídicos municipales, así como aplicar las sanciones correspondientes, siguiendo puntualmente el procedimiento Jurídico Administrativo.
- XIV. Ley Orgánica:** a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango;
- XV. Ley de Ingresos del Municipio:** Ordenamiento jurídico propuesto por el Presidente Municipal y aprobado por el H. Ayuntamiento, que contiene los conceptos bajo los cuales se podrán captar los recursos financieros que permitan cubrir los gastos del municipio durante un ejercicio fiscal.
- XVI. Municipio:** al Municipio de Nazas, Durango;
- XVII. Presidenta o Presidente Municipal:** a la persona que ejerza la titularidad del poder ejecutivo municipal;
- XVIII. Servidor Público Municipal:** a toda persona que desempeñe un cargo, empleo o comisión de cualquier naturaleza dentro de la Administración Pública Municipal de Nazas, Durango.

ARTÍCULO 7.- Las actividades que realice el Ayuntamiento se dirigen especialmente a la consecución de los siguientes fines y facultades:

- I.** Aprobar el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares, manuales, acuerdos y disposiciones administrativas de observancia general, que



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;

- II. Establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, consujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad;
- III. Vigilar la correcta aplicación de los acuerdos de los miembros del Ayuntamiento según lo establecido en la Ley Orgánica y demás disposiciones legales aplicables;
- IV. Establecer las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren las fracciones III y IV del artículo 115 de la Constitución Federal, el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 del mismo cuerpo constitucional, así como las disposiciones de la Ley Orgánica;
- V. Ejercer las funciones necesarias para prestar los siguientes servicios públicos:
 - a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
 - b) Alumbrado público;
 - c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
 - d) Panteones;
 - e) Rastro;
 - f) Calles, parques y jardines y su equipamiento;
 - g) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Federal, Policía Preventiva Municipal y Tránsito; y
 - h) Los demás que la Legislatura Local determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

VI. Asociarse con otros ayuntamientos para la más eficaz prestación de los servicios



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberá contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivos.

- VII.** Administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas -Federal y Local- establezcan a favor del Municipio;
- VIII.** Percibir las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezca el Estado sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.
- IX.** Percibir los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.
- X.** Proponer a la Legislatura Estatal las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria. El Congreso de Durango aprobará la Ley de Ingresos del Municipio, mientras que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento con base en sus ingresos disponibles, y deberá incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución General de la República.
- XI.** Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- XII.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones según lo dispuesto en el ordenamiento legal aplicable; participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia; intervenir en la formulación y



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial;

- XIII.** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.
- XIV.** Planear y regular de manera conjunta y coordinada con la federación y los municipios colindantes con Nazas, Durango.
- XV.** Reglamentar las relaciones laborales del Municipio y sus trabajadores con base en la Ley Federal del Trabajo y en las disposiciones estatales aplicables al Municipio en la materia.
- XVI.** Propiciar el desarrollo de una cultura de respeto hacia a los Derechos Humanos;
- XVII.** Preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad en el ámbito de su competencia;
- XVIII.** Satisfacer en forma oportuna las necesidades de sus habitantes en aras de alcanzar una mejor calidad de vida, ello a través de generación de políticas públicas, obras y una adecuada prestación de servicios públicos, con base en los alcances presupuestales;
- XIX.** Fomentar la educación cívica y cultural;
- XX.** Generar la participación ciudadana solidaria;
- XXI.** Vigilar el adecuado y ordenado uso del suelo en el territorio del Municipio;
- XXII.** Salvaguardar el equilibrio ecológico y el ambiente, y
- XXIII.** Ser generador del bienestar social, del desarrollo económico y deportivo de la población del Municipio.

CAPÍTULO II **INTEGRACIÓN TERRITORIAL**

ARTÍCULO 8.- El Municipio se integra por el área territorial que comprende la superficie y límites que tiene reconocidos oficialmente en la Ley Orgánica y el presente Bando, la población en él asentada y por un gobierno autónomo en su régimen interior, en la administración de su patrimonio y de la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley Orgánica, el presente Bando, los Reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 9.- El Municipio de Nazas, comprende una extensión territorial de 2,412.80 kilómetros cuadrados. Su ubicación geográfica comprende las siguientes coordenadas: se encuentra situado en el centro-norte del estado, entre las coordenadas 25°13'39" de latitud norte y 104°06'50" de longitud oeste; a una altitud de 1,253 metros sobre el nivel del mar. El municipio colinda al norte con el municipio de Cuencamé; al Suroeste, el municipio de San Juan del Río; al sur con Peñón Blanco, al oeste con el municipio de Rodeo y al Noroeste con el municipio de San Luis de Cordero.

ARTÍCULO 10.- El Municipio de Nazas está integrado por la localidad de Nazas, como su Cabecera Municipal, cuyas extensiones territoriales rusticas o urbanas, conformadas por sus tierras de uso común, fundos legales, ejidos y pequeñas propiedades se encuentran bajo su jurisdicción política y administrativa:

- I. El pueblo de Nazas que es sede de su H. Ayuntamiento.
- II. Las localidades de: Antonio Martínez, Benito Juárez, Buenos Aires, Colonia las Adjuntas, Cristóbal Colón, Diez de Abril, Dolores Hidalgo; El Alto, El Capricho, El Gatal, El Nido, El Ranchito, El Realito de Mezquitalillo, Emilio Carranza, Esperanza Bailón, Eufemio Zapata, Florita Nacional, General Lázaro Cárdenas (Pueblo Nuevo), Granja Río Nazas, Jesús López, José Guadalupe Rodríguez, La Cabra, La Cabra (La Viejita), La Cuesta, La Curva, La Flor, La Jarita, La Jarita (Santa Clara), La Ladrillera (Los Rosales), La Loma Blanca, La Noria del 25, La Pequeña, La Perla, La Rinconada, La Rosita, La Saucedá, Las Coloradas (Las Cuevas), Las Latas, Las Trojas, Los Cerritos (Las Cotorras), María Luisa Torres, Mezquitalillo (Salitreras), Morteros, Nazas, Nogalera Polín, Paso Nacional, Propiedad Privada Granja La Mine (La Nogalera), Propiedad Privada Bunny, Granja Palestina, Rancho Beca, Rancho Grande, Restaurante Mi Tierra, San Isidro, San José del Pajarito (Pajarito), San Miguel de la Luz, San Pedro del Tongo, San Rafael, Santa Bárbara, Santa Teresa de la Uña, Santa María Cabeza de Caballo, Cardones, Paso de Mulas y Granja San Jorge, Valle Bonito, Veinticinco de Diciembre.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

III. Los demás sitios habitados localizados dentro de sus límites territoriales,

ARTÍCULO 11.- El Ayuntamiento podrá modificar la integración, estructura y denominaciones establecidas en el artículo anterior, para el efectivo cumplimiento de sus funciones administrativas, de conformidad con la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DE LOS SIMBOLOS Y LA IDENTIDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 12.- El nombre oficial del municipio es “Nazas”, y solo podrá ser alterado o cambiado por acuerdo previo del Ayuntamiento y mediante las formalidades legales aplicables, señalando el día 26 de julio de cada año, como la fecha de conmemoración de la santa patrona de la localidad.

Para la organización de los eventos conmemorativos, el Presidente Municipal, pondrá a consideración del Ayuntamiento a más tardar en el mes de diciembre de cada año, la conformación del Comité de Festejos de Aniversario de Nazas, que habrá de funcionar para la celebración del año siguiente.

ARTÍCULO 13.- El escudo de armas del Municipio constituye la representación gráfica la cual deberá ser fiel reflejo de aspectos culturales, históricos, de tradiciones y sociales que describen al Municipio.

ARTÍCULO 14.- Los símbolos de identidad del Municipio, independientemente de la marca o logotipo del Gobierno Municipal, deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus vehículos, en todas las oficinas públicas municipales instalaciones, documentos oficiales y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al Gobierno Municipal y a la Administración Pública Municipal.

- I. En la parte superior del recuadro el nombre de Nazas;
- II. En la parte superior derecha la representación de Juan Agustín de Espinoza,



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- el sacerdote que fundo la Misión de los Cinco Señores de Río de las Nasas;
- III. El sol ocultándose tras las montañas de un cielo limpio indica el ocaso de la cultura indígena limpia con la llegada de los españoles;
 - IV. El río que en su parte inicial es angosto, circundando en sus riberas por las nogaleras, y en su parte inferior es más ancho, es su llegada al vaso de la presa;
 - V. En su parte inferior las pinturas rupestres de boca de león que representan la naza y el cazador;
 - VI. El armazón que enmarca el escudo con las tres características de sus pobladores, trabajo, hospitalidad y lealtad y los colores verde, blanco y rojo como nuestra identidad nacional;
 - VII. Las matas que circunda el escudo, son las de trigo que vino de España y del Maíz de la región como nuestro origen.

ESCUDO DE ARMAS DE NAZAS, DURANGO.



ARTÍCULO 15.- El nombre y el escudo de armas del municipio deben ser utilizados como identificación del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal, en todos sus bienes, instalaciones, edificios, documentación y uniformes del personal, sin menoscabo de los logotipos, emblemas y lemas que caractericen al gobierno municipal y a la administración pública municipal en curso.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

El escudo de armas es de carácter oficial y solo podrá modificarse por acuerdo del Ayuntamiento. Deberá de ser utilizado por las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal en sellos y membretes oficiales, quedando prohibido su uso en documentos privados.

ARTÍCULO 16.- Para llevar a cabo el registro de los sucesos notables ocurridos en el municipio, se elaborará y mantendrá actualizada la nomografía municipal, se llevará a cabo un registro de los monumentos, sitios arqueológicos, históricos y obras de valor artístico existentes en el territorio del municipio y se promoverá la investigación, rescate, conservación y difusión de la cultura municipal, para lo cual, el Ayuntamiento nombrará al Cronista de la Ciudad.

El nombramiento de cronista por parte del Ayuntamiento es de carácter honorario y permanente. Para auxiliar al cronista titular, el Ayuntamiento podrá designar un cronista adjunto.

ARTICULO 17.- Mediante acuerdo en sesión pública solemne, el Ayuntamiento podrá otorgar el reconocimiento público u homenaje a nombre del pueblo y el gobierno municipal a visitantes distinguidos o a aquellos habitantes del municipio que se hagan acreedores a ello, por sus acciones dedicadas al bienestar común, por sus méritos personales o porque su trayectoria de vida sea ejemplar.

CAPÍTULO IV **POBLACIÓN, DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 18.- En el territorio de Durango, los integrantes del Ayuntamiento y de la Administración Municipal, así como la población en general, sin menoscabo de sus prerrogativas y libertades, tienen la obligación de guardar y hacer guardar los postulados contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, el Bando y las demás disposiciones reglamentarias y administrativas de carácter municipal.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 19.- Se consideran habitantes del municipio de Nazas, las personas que residan en algún lugar del municipio de Nazas, Durango.

Son Vecinos o Vecindados las personas que residan habitual o temporalmente por más de un año en el municipio. Se considera Nazence, a toda persona que haya nacido en el municipio de Nazas, o que naciendo en otro municipio haya sido registrado en la Oficialía de Registro Civil del Municipio de Nazas, Durango.

ARTÍCULO 20.- Son Visitantes o Transeúntes del Municipio, todas aquellas personas que por cualquier circunstancia se encuentren de paso por el territorio municipal.

Los vecinos, habitantes y toda persona que transitoriamente se encuentre en el territorio del municipio de Nazas, ya sea con fines laborales, estudiantiles, culturales o simple tránsito tienen la obligación de respetar y obedecer a las autoridades legalmente constituidas y cumplir las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 21.- Para acreditar la residencia dentro del Municipio, la parte interesada solicitará a la Secretaria del Ayuntamiento la expedición de una Constancia, demostrando el interesado su residencia habitual o temporal por medio de alguna o algunas de las siguientes pruebas: escrituras de inmuebles, pago de impuesto predial, contratos de arrendamiento, recibos de servicios, credencial para votar, acta de nacimiento, testimoniales, inspección, verificación o cualquiera otra prueba que fehacientemente demuestre que el ciudadano es vecindado del Municipio y que tiene determinado tiempo de habitar en él. La Secretaria del Ayuntamiento, en su caso, expedirá la Constancia correspondiente, previo pago de derechos señalados por la Ley de Ingresos del Municipio de Nazas, Durango, vigente para el ejercicio fiscal que corresponda.

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento podrá declarar huéspedes y ciudadanos distinguidos a aquellas personas que contribuyan al desarrollo del Municipio en los aspectos económico, deportivo, social, cultural o en cualquier otro ámbito.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 23.- Son derechos de los habitantes y vecinos de Nazas, los establecidos por la Constitución Federal, así como por las disposiciones de Derechos Humanos establecidos en los Tratados Internacionales ratificados por México, y de todas las leyes federales y locales emanadas de la Constitución Federal o de la Constitución Local. Toda Autoridad y Servidor Público de Nazas, está obligado a observar en todo momento las normas de Protección de los Derechos Humanos, y podrá desaplicar cualquier ordenamiento que contravenga a la Constitución Federal y a los Tratados Internacionales debidamente ratificados.

Además de lo previsto en el párrafo anterior, los habitantes y vecinos de Nazas, tienen derecho a: recibir los servicios públicos municipales; utilizar las instalaciones de uso común, para eventos organizados, públicos o privados, se requerirá solicitud previa y autorización de la Secretaría del Ayuntamiento; recibir respuesta de la autoridad municipal ante cualquier oficio o solicitud realizada con respeto; y ser tratado de manera respetuosa por las fuerzas de Seguridad Pública del Municipio en caso de ser detenidos y ser puesto inmediatamente a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 24.- A todas las peticiones que por escrito formulen los ciudadanos al Gobierno Municipal, deberá darse respuesta por escrito en forma fundada y motivada, en un plazo que en ningún caso excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que se presentó la solicitud, con excepción de aquellos en que la resolución corresponda al Ayuntamiento y en su análisis se ocupe justificadamente un plazo mayor.

Se entenderá por contestada la petición cuando el Gobierno Municipal emita la resolución administrativa correspondiente, aun cuando ésta no haya sido notificada al peticionario.

Cuando transcurra el plazo señalado y el Gobierno Municipal no dé respuesta a la petición del solicitante, se estará a lo que establezca la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Durango, salvo los casos en que exista disposición expresa.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 25.- Son obligaciones de los habitantes del Municipio:

- I.** Cumplir con las funciones declaradas obligatorias por las leyes, reglamentos municipales y este Bando, así como respetar a las autoridades legalmente constituidas y encargadas de hacerlas cumplir;
- II.** Atender las citas que por escrito y por los conductos legales les envíe tanto la Presidencia Municipal como sus dependencias;
- III.** Inscribirse en el Padrón Electoral;
- IV.** Inscribir en las oficinas del Registro Civil todos los actos que así lo ameriten;
- V.** Auxiliar a las autoridades u organismos de protección civil para la prevención y atención de desastres;
- VI.** Contribuir a la limpieza y ornato del municipio;
- VII.** Coadyuvar en la conservación y mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- VIII.** Auxiliar a las autoridades para la conservación del orden y restablecimiento del mismo;
- IX.** Cumplir con su Servicio Militar Nacional, para lo cual deberán acudir a la Junta Municipal de Reclutamiento;
- X.** Cooperar en la construcción de la obra pública;
- XI.** Contribuir con los gastos públicos en la forma y términos que señalen las leyes respectivas;
- XII.** Vacunar a sus menores hijos o pupilos y vacunarse demás miembros de la familia cuando así lo determinen las autoridades de salud;
- XIII.** Limpiar diariamente los frentes de su domicilio, establecimiento comercial y predios de su propiedad o en posesión si fuese el caso sin utilizar agua potable;
- XIV.** Participar en los programas de Seguridad Pública y Protección Civil, los cuales deberán de ser de contenido de interés general en donde se vean casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública; y
- XV.** Las demás señaladas en el presente Bando y en los reglamentos municipales.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

TÍTULO SEGUNDO COMPOSICIÓN ORGÁNICA

CAPÍTULO I DEL H. AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 26.- El Gobierno del Municipio de Nazas está depositado en un cuerpo colegiado denominado H. Ayuntamiento, quien tiene la competencia, integración, funcionamiento y atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes que de ellas emanen, el presente Bando, el Reglamento Interior del Ayuntamiento, los reglamentos municipales, circulares y demás disposiciones normativas que resulten aplicables.

ARTÍCULO 26.- El Ayuntamiento reside en la cabecera municipal dentro de las instalaciones que ocupa el Palacio Municipal sito en Privada San Antonio No. 19, Col. Centro C.P. 35700, Localidad Nazas, Durango, desde donde ejerce sus funciones. Esta residencia sólo podrá trasladarse temporal o permanentemente a un lugar distinto dentro de su territorio previo acuerdo por mayoría de los miembros del Cabildo.

ARTÍCULO 27.- El Ayuntamiento está integrado por el Presidente Municipal, el Síndico Municipal, y Siete Regidores, con sus respectivos suplentes, electos por el voto popular en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

El H. Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante, decisoria y representante del Municipio, constituido como el órgano superior del Gobierno Municipal y de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 28.- En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad, tanto los integrantes del Ayuntamiento como los servidores públicos de la administración municipal, solo podrán hacer aquello que les esté expresamente conferido en las normas.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 29.- Son facultades del Ayuntamiento, en términos de la Ley Orgánica, las siguientes:

- I. La prestación de los servicios públicos municipales. Para tal efecto, expedirá y publicará los reglamentos que requiera para la organización y funcionamiento, pudiendo crear los departamentos y oficinas que sean necesarios y que permita su presupuesto de egresos para la eficiente prestación de los mismos;
- II. Realizar sus políticas y programas de Gobierno, en coordinación con otras instancias del Gobierno Federal, Estatal y de la sociedad civil;
- III. Someter los servicios de seguridad pública a las disposiciones que sobre la materia establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y las demás leyes correspondientes;
- IV. Analizar el informe anual que debe rendir el presidente Municipal, en lo referente al estado que guarda la administración pública municipal, incluyendo lo relativo al avance de los programas de obras y servicios;
- V. Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del Director de Administración y Finanzas, y de los jueces administrativos, propuestos por el Presidente Municipal;
- VI. Solicitar a los Gobiernos Federal o Estatal, según sea el caso, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- VII. Autorizar al Presidente Municipal para que pueda ausentarse del municipio cuando requiera de más de diez y hasta por quince días;
- VIII. Revisar los actos ejecutados por sus miembros en ejercicio de sus funciones;
- IX. Autorizar al Presidente Municipal para que delegue o sustituya la representación jurídica del Ayuntamiento en negocios judiciales concretos;
- X. Asignar las comisiones a cada uno de sus integrantes;
- XI. Ratificar, en su caso, los nombramientos de los servidores públicos que lo requieran;
- XII. Aprobar las bases para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los lineamientos para formular el Programa Operativo Anual;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XIII.** Conceder licencia para separarse de su cargo por un tiempo no mayor de sesenta días a los servidores públicos señalados en la fracción V de este inciso;
- XIV.** Aprobar la intervención del Presidente Municipal ante toda clase de autoridades cuando se afecten intereses municipales;
- XV.** Elaborar, presentar y publicar en el curso de los tres primeros meses a partir de la fecha de instalación del Ayuntamiento, el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente a su periodo constitucional de Gobierno, y derivado de éste, los programas de obras y servicios públicos de su competencia;
- XVI.** Constituir y consolidar los comités de planeación para el desarrollo municipal, ajustándose a las leyes de la planeación estatal y federal relativas;
- XVII.** Mantener la conservación de los edificios públicos municipales y aumentar su patrimonio, estableciendo y actualizando el sistema de información económica, social y estadística de interés general, así como organizar y preservar los archivos histórico-municipales;
- XVIII.** Aprobar la creación de organismos públicos descentralizados del municipio;
- XIX.** Resolver, en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesiones de servicios públicos municipales de su competencia, con excepción de los de seguridad pública y tránsito;
- XX.** Establecer en las disposiciones reglamentarias correspondientes el monto de las multas y otras sanciones que procedan por la violación o incumplimiento de las disposiciones legales correspondientes;
- XXI.** Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas en materia de administración pública municipal;
- XXII.** Formular y aprobar el Bando de policía y gobierno, así como publicarlo en la Gaceta Municipal;
- XXIII.** Tanto el Bando como la reglamentación que apruebe el Ayuntamiento, podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.
- XXIV.** Conceder y expedir licencias para el funcionamiento de espectáculos, establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico, bailes y diversiones públicas en general;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XXV.** Aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo;
- XXVI.** Aprobar libremente su proyecto de presupuesto anual de egresos en los términos de la presente ley y remitirlo al Congreso del Estado conjuntamente con la iniciativa de Ley de Ingresos respectiva;
- XXVII.** Discutir y aprobar, en su caso, la cuenta pública de gasto anual que deberá presentar al Congreso del Estado para su revisión;
- XXVIII.** Publicar en la Gaceta Municipal, o en los sitios públicos de costumbre, el informe preliminar que, respecto a los movimientos financieros, debe presentar a la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado, para la glosa correspondiente;
- XXIX.** Aprobar las transferencias, modificaciones presupuestales y la creación de nuevas partidas del presupuesto de egresos en vigor;
- XXX.** Aprobar por mayoría calificada los actos relativos a la traslación de dominio de los bienes inmuebles propiedad del municipio, previa desincorporación cuando se trate de bienes del dominio público;
- XXXI.** Aprobar la desincorporación de los bienes inmuebles de dominio público cuando dejen de ser útiles a los fines del servicio público;
- XXXII.** Celebrar contratos y empréstitos;
- XXXIII.** Tratándose de la aplicación de multas impuestas al Ayuntamiento por incumplimiento de sus obligaciones con la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado, acordará que el servidor público municipal que haya dado causa a la imposición de la multa, reintegre al erario municipal el importe de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere incurrido;
- XXXIV.** Elaborar, reformar o ratificar el reglamento interior de la Contraloría Municipal;
- XXXV.** Vigilar que los fondos municipales recaudados sean distribuidos de conformidad con el presupuesto de egresos aprobado;
- XXXVI.** Solicitar, en cualquier tiempo al Director de Administración y Finanzas o su equivalente, que compruebe estar cumpliendo con la obligación de llevar al corriente los libros de contabilidad;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XXXVII.** Aprobar el nombramiento del titular de la contraloría municipal;
- XXXVIII.** Administrar libremente su Hacienda y los bienes destinados al servicio público municipal;
- XXXIX.** Fomentar el desarrollo de la cultura, el deporte, las actividades recreativas de sano esparcimiento, el fortalecimiento de los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios y a los héroes nacionales;
- XL.** Apoyar los programas de asistencia social;
- XLI.** Fomentar la participación de la comunidad en los programas de obras y servicios públicos;
- XLII.** Aprobar la denominación de las calles, plazas, jardines o paseos públicos y mandar fijar la nomenclatura respectiva;
- XLIII.** Nombrar a la Junta de Acción Cívica y Cultural;
- XLIV.** Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas;
- XLV.** Participar en la creación y administración de las reservas territoriales del municipio;
- XLVI.** Autorizar, controlar y vigilar, en coordinación con las autoridades competentes, la utilización del suelo de su territorio;
- XLVII.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- XLVIII.** Celebrar convenios para la seguridad social de sus trabajadores, con las Instituciones que presten este servicio;
- XLIX.** Acordar la organización de un Instituto del servicio civil de carrera, que tenga como finalidad capacitar al personal administrativo, en forma permanente, para ello, deberá promover la investigación constante y todo tipo de cursos y seminarios que hagan del empleado municipal, un servidor útil a la ciudadanía;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- L. Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros, cuando aquellos afecten su ámbito territorial, en los términos de las leyes federales y estatales relativas;
- LI. Proporcionar a los servidores públicos, en coordinación con la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango, al inicio de la administración y cuando así se requiera, en forma general o por áreas de adscripción, capacitación en materia de derechos humanos;
- LII. Mantener permanente comunicación y un trabajo coordinado e institucional con la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, para la atención de los asuntos que correspondan a su competencia;
- LIIL. Cumplir con las recomendaciones que emita la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, con base a lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Durango;
- LIV. En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero, del artículo 27 de la Constitución Federal, expedirá los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;
- LV. Y las demás que le confiere la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Durango y las demás leyes.

ARTÍCULO 30.- El Ayuntamiento opera como una asamblea deliberante decisoria denominada: Cabildo, en donde participan el Presidente Municipal, Síndico, Regidores y el Secretario del Ayuntamiento. Todos los integrantes del Cabildo cuentan con derecho a voz y voto, a excepción del Secretario del Ayuntamiento que sólo cuenta con el derecho de voz.

ARTÍCULO 31.- El Cabildo deberá de sesionar por lo menos dos veces al mes de manera ordinaria y será presidido por el Presidente Municipal. Asimismo, se celebrarán sesiones extraordinarias y solemnes cuando así corresponda, según lo dispuesto en la Ley Orgánica.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 32.- Las sesiones del H. Ayuntamiento podrán ser públicas y/o privadas y tendrán el carácter de ordinarias, extraordinarias y solemnes.

- I. **Sesión ordinaria.** Se celebrarán por lo menos dos veces cada mes, serán públicas y serán convocadas con setenta y dos horas de anticipación.
- II. **Sesión Extraordinaria.** Se celebrarán en cualquier momento a propuesta de los integrantes del H. ayuntamiento para resolver asuntos urgentes y serán convocadas con veinticuatro horas de anticipación.
- III. **Sesión Solemne.** Se celebrarán cuando la ocasión especial así lo amerite. Convocando a los integrantes del H. Ayuntamiento de cuando menos veinticuatro horas de anticipación.

ARTÍCULO 33.- Cuando las sesiones se celebren en otros recintos diferentes a la sala de cabildo, el Ayuntamiento deberá hacer la declaratoria previa del recinto oficial.

Las sesiones deberán ser presididas por el Presidente Municipal en funciones y para que los acuerdos sean válidos, se requiere la asistencia de más de la mitad del número de integrantes del Ayuntamiento y los acuerdos se tomarán previa discusión, y en caso de que de entre miembros del cabildo al momento de realizar una votación, esta última resulte en empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

ARTÍCULO 34.- Los miembros del Ayuntamiento se constituirán en comisiones permanentes para el estudio, análisis y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la administración municipal.

ARTÍCULO 35.- Las Comisiones, son cuerpos consultivos, de evaluación y dictaminadoras respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal, por lo que se deberán constituir como mínimo, sin importar el nombre, las siguientes:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- I. Comisión de Gobernación;
- II. Comisión de Hacienda
- III. Comisión del Agua Potable;
- IV. Comisión de Cultura;
- V. Comisión de Contraloría;
- VI. Comisión del Instituto de la Mujer;
- VII. Comisión de Alkoholes;
- VIII. Comisión de Derechos Humanos;
- IX. Comisión de Desarrollo Urbano;
- X. Comisión de Medio Ambiente;
- XI. Comisión de Desarrollo Humano y Valores;
- XII. Comisión de Fomento Económico;
- XIII. Comisión de Desarrollo Urbano y Obra Pública;
- XIV. Comisión de Servicios Públicos;
- XV. Comisión de Salud y Asistencia Social;
- XVI. Comisión de Educación y Deportes
- XVII. Comisión de Desarrollo Social;
- XVIII. Comisión de Desarrollo Rural;
- XIX. Comisión de Protección Civil;
- XX. Comisión de Atención a la Juventud;
- XXI. Comisión de Normativa y Legislación Municipal; y
- XXII. Las demás, permanentes o transitorias, que a juicio del Ayuntamiento resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 36.- La integración, funcionamiento y competencia del Ayuntamiento y de las Comisiones Permanentes será regulado conforme a la Ley Orgánica y al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Nazas, Durango, y demás ordenamientos aplicables.

CAPITULO II **DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL**



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 37.- Por Administración Pública Municipal se entiende al conjunto de dependencias, órganos, autoridades por medio de los cuales el Municipio ejecuta las funciones, actividades y servicios públicos de su competencia, de forma permanente y continua.

ARTÍCULO 38.- En el Municipio, la administración pública municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, misma que podrá ser centralizada, desconcentrada y descentralizada.

Para el despacho de los asuntos públicos que le competen, el Presidente Municipal se auxiliará de las dependencias y los organismos que estén señalados en la Ley Orgánica, en el Bando, en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Nazas y demás ordenamientos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 39.- Para el estudio, planeación y despacho de los diversos asuntos de la Administración Pública Municipal, el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, se auxiliarán de las siguientes dependencias centralizadas:

- I. Contraloría Municipal;
- II. Coordinación de Gabinete;
- III. Dirección Municipal de Desarrollo Rural;
- IV. Dirección Municipal de Desarrollo Social;
- V. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- VI. Dirección Municipal de Fomento Económico;
- VII. Dirección Municipal de Seguridad Pública y Vialidad;
- VIII. Dirección Municipal de Servicios Públicos;
- IX. Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y de Valores;
- X. Oficialía Mayor;
- XI. Secretaría Municipal del Ayuntamiento;
- XII. Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- XIII. Unidad de Transparencia;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XIV. Unidad Municipal de Protección Civil; y
- XV. Las demás que establezca la Administración Pública Municipal de Nazas, Durango, con base en este Bando.

ARTÍCULO 40.- Las Dependencias señaladas en el artículo anterior tendrán la estructura y la competencia para realizar los servicios y las funciones previstas en los Manuales de Organización.

ARTÍCULO 41.- A propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo tiene la facultad para crear las Direcciones y Departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 42.- A propuesta del Presidente Municipal, el Cabildo tiene la facultad para crear entidades descentralizadas dotadas de personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados. En todo caso el Ayuntamiento debe determinar las relaciones que regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 43.- Los organismos descentralizados contarán con su propio Reglamento aprobado en sesión de Cabildo.

ARTÍCULO 44.- Los organismos descentralizados estarán a cargo de un cuerpo colegiado, conforme a sus decretos constitutivos, asimismo podrán contar con autonomía en el manejo de sus recursos.

ARTÍCULO 45.- El Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal coordinará y supervisará las acciones que realicen las entidades descentralizadas, vigilando que cumplan con la función para la que fueron creadas, para tal efecto, el Presidente Municipal se auxiliará de la Contraloría Municipal.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 46.- La formulación, ejecución, evaluación y control, de las políticas públicas municipales, cuyo fin es satisfacer las necesidades colectivas en materia de desarrollo integral y prestación de los servicios públicos, se llevarán a cabo a través de los órganos, competencias, estructuras, personal, recursos y soportes jurídicos que en su conjunto constituyen la administración pública del Gobierno Municipal.

El Presidente Municipal para el despacho de los asuntos públicos que le competen se auxiliará de las dependencias y los organismos que estén señalados en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango.

Los integrantes de la administración pública municipal, son servidores públicos, que deberán atender las opiniones y solicitudes de los habitantes del Municipio, actuando con sensibilidad social, honestidad, transparencia, prestancia, legalidad, equidad y profesionalismo, proporcionando un servicio de calidad a los habitantes del municipio.

ARTÍCULO 47.- El Presidente Municipal tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, así como las siguientes atribuciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir la Constitución General de la República, la particular del Estado, las leyes que de ellas emanen, la presente Ley y otras leyes, reglamentos y disposiciones del orden federal, estatal y municipal. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los Poderes de la Federación, del Gobierno del Estado y con los otros ayuntamientos de la entidad;
- II. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades de la administración pública municipal que se constituyan por acuerdo del Ayuntamiento en cumplimiento de la Ley;
- III. Convocar y presidir las sesiones del Ayuntamiento;
- IV. Ordenar la promulgación y publicación de los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento, que deben regir en el municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- V.** Informar a la población, en sesión pública y solemne del Ayuntamiento, que debe celebrarse dentro de los últimos diez días del mes de agosto de cada año, respecto del estado que guarda la administración pública municipal y del avance del Plan Municipal de Desarrollo y de los diversos programas municipales;
- VI.** Proponer al Ayuntamiento, las comisiones en que deben integrarse los regidores y el síndico municipal;
- VII.** Presentar a la consideración del Ayuntamiento para su aprobación, en su caso, los nombramientos y remociones del secretario del Ayuntamiento, del Director de Administración y Finanzas o su equivalente y del juez cívico;
- VIII.** Conducir la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, de sus programas anuales de obras y servicios públicos, y vigilar el cumplimiento de las acciones que le correspondan a cada una de las dependencias de la administración municipal;
- IX.** Promover la organización y participación de la comunidad en los programas de desarrollo municipal;
- X.** Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales;
- XI.** Informar, durante las sesiones ordinarias de Ayuntamiento, del estado que guarda la administración municipal y del avance de sus programas;
- XII.** Constituir el Comité de Planeación del Desarrollo Municipal y presidir su funcionamiento;
- XIII.** Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
- XIV.** Expedir sin exceder el término de la administración a su cargo, el nombramiento de los servidores públicos del municipio que le correspondan, de conformidad a las disposiciones reglamentarias que emita el Ayuntamiento;
- XV.** Disponer de las fuerzas de seguridad pública para la conservación del orden social;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XVI.** Abstenerse de ejecutar los acuerdos del Ayuntamiento contrarios a derecho. En tal caso, deberá informar al mismo dentro del término de ocho días para que éste lo reconsidere;
- XVII.** Tomar la protesta a los integrantes del Ayuntamiento y a los jefes de dependencias municipales;
- XVIII.** Acudir al Congreso del Estado para explicar lo relativo a la cuenta pública de gasto anual, siempre que sea convocado para ello por la comisión legislativa correspondiente;
- XIX.** Visitar con periodicidad las poblaciones y colonias de su municipalidad;
- XX.** Auxiliar a las autoridades competentes en la aplicación y cumplimiento de las disposiciones del artículo 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXI.** Previa autorización del Ayuntamiento, firmar en unión del secretario, las iniciativas de ley o decreto;
- XXII.** Solicitar autorización del Ayuntamiento para ausentarse del Municipio por más de 10 días y hasta por 15; si la ausencia no excede de 10 días, sólo requerirá avisar formalmente de ello a los miembros del Ayuntamiento en la sesión de Cabildo previo a su ausencia. El Presidente Municipal que se ausente del territorio del Estado o del País, enviará al Ayuntamiento, a más tardar en la segunda sesión a su regreso, un informe de las actividades realizadas durante su ausencia;
- XXIII.** Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que señala la Ley, y con los planes y programas establecidos; y
- XXIV.** Las demás que le señalen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 48.- *Ex officio*, el titular de la Presidencia Municipal tendrá todas las facultades que a los representantes jurídicos otorgan las leyes, inclusive las de conferir y sustituir poderes, exceptuándose aquellos para los que se requiere poder especial, los que sólo ejercitará mediante acuerdo expreso del Cabildo.

ARTÍCULO 49.- El Presidente Municipal, durante el periodo de su cargo, no podrá desempeñar otra comisión o empleo por el que se disfrute sueldo o remuneración ni



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ejercer profesión alguna. Se exceptúan de esta prohibición, los cargos o comisiones de oficio o de índole educativa o de investigación. Podrá desempeñar otra comisión o empleo de la Federación o del Estado por el cual se disfrute sueldo con licencia del Ayuntamiento, pero entonces cesará en sus funciones mientras dure la nueva ocupación.

ARTÍCULO 50.- Son facultades y obligaciones del Síndico Municipal:

- I.** Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II.** Presidir la comisión de hacienda o su equivalente del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos;
- III.** Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros;
- IV.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas;
- V.** Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten;
- VI.** Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento;
- VII.** Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia;
- VIII.** Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio;
- IX.** Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- X.** Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como las relativas al alineamiento, conservación y aseo de las calles; y



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

XI. Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 51.- Son facultades y obligaciones de los Regidores las siguientes:

- I.** Acudir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento, dando oportuno aviso a la secretaría del Ayuntamiento cuando tuvieren alguna causa justificada que les impida concurrir a ellas;
- II.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que se le señale sobre las gestiones realizadas;
- III.** Sujetarse a los acuerdos que tome el Ayuntamiento de conformidad a las disposiciones legales y vigilar su debido cumplimiento;
- IV.** Analizar, discutir y votar los asuntos que se traten en las sesiones;
- V.** Rendir un informe mensual del estado que guarden los asuntos de cada comisión que se les hubiese conferido;
- VI.** Vigilar que el Ayuntamiento cumpla con las disposiciones que establecen las leyes, planes y programas establecidos;
- VII.** Proponer la formal expedición, derogación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VIII.** Informarse del estado financiero y patrimonial del municipio y de la situación en general del Ayuntamiento;
- IX.** Visitar periódicamente las distintas unidades administrativas municipales, teniendo acceso a la información necesaria para darse cuenta de su estado y mejor funcionamiento;
- X.** Proponer todas las iniciativas que sean convenientes para mejorar la administración pública municipal, así como las acciones conducentes para el mejoramiento de los servicios públicos municipales;
- XI.** Visitar de manera periódica los barrios, ejidos y comunidades, que integran su municipio, realizando las gestiones que sean de su competencia, para conocer los problemas y procurar su solución; y
- XII.** Las demás que se les señalen en esta Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CAPÍTULO III **AUTORIDADES AUXILIARES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 52.- Las Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento, en la demarcación territorial que se les asigne, durarán en su encargo tres años.

El Ayuntamiento reconoce la necesidad de integrar las Jefaturas de Cuartel como Autoridades Auxiliares de su administración, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica, promoverá la celebración de elecciones democráticas, mediante una convocatoria con apego a los principios rectores de la función electoral.

ARTÍCULO 53.- Las Autoridades Auxiliares Municipales ejercerán dentro de sus respectivas jurisdicciones, las atribuciones que les encomiende el Ayuntamiento y los reglamentos aplicables, con el fin de coadyuvar a la conservación del orden, tranquilidad, paz social, seguridad y protección de los habitantes, de conformidad con la Ley Orgánica, el presente Bando, reglamentos municipales y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO IV **DE LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** **Y LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

ARTÍCULO 54.- Toda la información en posesión de la Administración Pública Municipal es de carácter público, excepto la clasificada por el comité de transparencia como reservada o confidencial, lo anterior para garantizarla protección de los datos personales.

ARTÍCULO 55.- El H. Ayuntamiento respetará el derecho que tiene las personas a la información que esté clasificada para versión pública generada o que este en posesión de las dependencias que conforman la administración pública municipal, respetando lo relativo a la protección de los datos personales en los términos establecidos en la legislación respectiva.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 56.- Las autoridades municipales en coordinación con la unidad de transparencia y el comité de transparencia deberán procesar y administrar la información que sea de carácter público, para su publicación en medios electrónicos, impresos o de cualquier otra índole.

ARTÍCULO 57.- El gobierno municipal deberá garantizar el derecho al honor, intimidad personal y familiar de las personas del municipio, sin importar el carácter de vecinos o habitantes que pudiere corresponderles.

ARTÍCULO 58.- El derecho de acceso a la información pública en el municipio de Nazas, estará bajo la custodia de la Unidad de Transparencia, así como el propio Comité y apegándose éstos en todo momento a la reglamentación municipal en la materia y al órgano garante en el Estado.

ARTÍCULO 59.- Para facilitar a las personas el ejercicio de su derecho a la información pública, no será necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo, ni razón jurídica que motive su solicitud, exceptuando la información reservada, confidencial, o sensible, o la que emane de los procedimientos administrativos que impliquen controversia entre los particulares y la autoridad municipal. Así mismo, el Gobierno Municipal establecerá en el reglamento de la materia, el procedimiento de Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO V

DE LA JUNTA MUNICIPAL DE RECLUTAMIENTO

ARTÍCULO 60.- La Junta Municipal de Reclutamiento deberá conformarse al inicio de cada periodo administrativo, y estará integrada por el Presidente Municipal, un Regidor y tres vecinos caracterizados, nombrados por el jefe del Sector Militar, y tendrá las responsabilidades siguientes:

- I. Efectuar el empadronamiento de todos los individuos de edad militar, así como el reconocimiento médico.
- II. Recibir todas las reclamaciones y solicitudes de registro, y turnarlas con un



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

informe a la Oficina de Reclutamiento del Sector Militar, donde una vez recibidas y aprobadas, se mandarán publicar, emitiendo la convocatoria para el sorteo de conscriptos.

- III. Levantar anualmente el censo respectivo en las manzanas o sectores de su jurisdicción y deberá concentrar y organizar dicha información.
- IV. Las demás que le señale la normatividad aplicable.

CAPITULO VI

DE LA SIMPLIFICACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DE TRÁMITES

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento deberá considerar en los reglamentos y disposiciones administrativas que expida, las bases, principios y lineamientos de la simplificación administrativa, entendida como una política pública de carácter permanente a través de la cual se busca incrementar la celeridad en los trámites que deben realizar los ciudadanos ante las dependencias y entidades municipales, bajo esquemas de mejora continua que proporcionen mayor certeza jurídica, transparencia en el ejercicio de la función pública y mayores beneficios para la sociedad, y permitan la consolidación de un marco normativo municipal moderno.

TÍTULO TERCERO

DE LA PLANEACIÓN DEL DESARROLLO

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 62.- Las acciones del Gobierno Municipal tendrán como base el Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nazas, cuyos objetivos serán los siguientes:

- I. Establecer las normas, principios rectores, instrumentos y mecanismos conforme a los cuales se llevará a cabo la planeación del desarrollo en el municipio para encauzar, en función de ésta, las actividades del gobierno municipal.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- II. Determinar las bases para lograr el desarrollo integral y equilibrado del municipio, utilizando instrumentos de participación real de la sociedad, los avances tecnológicos, las metodologías más adecuadas y la dirección de los procesos por parte de personal altamente calificado en la materia.
- III. Garantizar la participación de las distintas expresiones de la comunidad en el diseño y determinación de cada una de las acciones del gobierno municipal.
- IV. Asegurar el desarrollo equilibrado y armónico de todos los centros de población y localidades del Municipio, reconociendo sus desigualdades y contrastes.
- V. Asegurar el aprovechamiento racional de los recursos de que dispone el municipio para la realización de la obra, los servicios públicos y el ejercicio de sus funciones como entidad de gobierno.
- VI. Fortalecer los mecanismos de coordinación del Gobierno Municipal con los Gobiernos Estatal y Federal para la conjunción de acciones en el desarrollo integral del Municipio.
- VII. Establecer las bases para que las acciones de los particulares contribuyan a alcanzar los objetivos y prioridades de los planes y programas de desarrollo municipal.

ARTÍCULO 63.- El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal contará con los siguientes instrumentos:

- I. Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Programa Anual de Trabajo;
- III. Programas parciales y sectoriales de desarrollo, además de los específicos de trabajo, de obras y acciones de cada ejercicio fiscal.

La planeación del desarrollo municipal deberá considerar el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Estatal de Desarrollo.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

A través del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal, se promoverá la realización de un plan general de desarrollo municipal que considere al conjunto de su territorio, con un horizonte de planeación de largo plazo, de carácter estratégico, sustentable y con visión prospectiva.

ARTÍCULO 64.- El Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal, integra e involucra a cada uno de los actores en el municipio, ya sean públicos, privados o sociales, que tengan injerencia o estén interesados en el proceso de planeación para el desarrollo.

ARTÍCULO 65.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es la instancia responsable de formular, instrumentar, dar seguimiento, ejecutar, controlar, evaluar e informar sobre las acciones contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que contendrá las políticas, estrategias y programas generales de trabajo para la Administración Pública Municipal. Para ello deberá establecer las acciones de coordinación necesaria entre los tres órdenes de gobierno y promover la más amplia participación social y ciudadana.

El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas de gobierno que ejecutará el Gobierno Municipal y comprenderá el periodo de su mandato.

ARTÍCULO 66.- Para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos del Sistema de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nazas, se convocará a los sectores público, social y privado a efecto de llevar a cabo una consulta pública, amplia, abierta y democrática con el fin de conocer los problemas y propuestas de solución que exprese la ciudadanía, además de la participación directa de los diferentes servidores públicos municipales.

ARTÍCULO 67.- Con fundamento en las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo, el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, elaborará los Programas Anuales de Trabajo a los que habrá de sujetarse la Administración Pública Municipal. Para ello, será necesario recoger, analizar y valorar, las propuestas de trabajo del Presidente Municipal, del Secretario Municipal del H. Ayuntamiento, de las diferentes dependencias y áreas municipales, así como de los organismos de



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

participación social y para efectos de la elaboración del presupuesto de egresos, trabajará de manera coordinada con la Dirección de Administración y Finanzas, observando respeto a las atribuciones que a cada dependencia corresponden.

ARTÍCULO 68.- Los Programas Específicos de Trabajo cuyo fin sea el de resolver o atender problemas o conflictos coyunturales no previstos en el Plan Municipal de Desarrollo, se elaborarán por el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal a propuesta del Presidente Municipal mismo que escuchará, previo a la presentación de la propuesta, la opinión de la Comisión del H. Ayuntamiento que corresponda.

ARTÍCULO 69.- El Plan Municipal de Desarrollo es el instrumento rector de las políticas públicas que ejecutará el Gobierno Municipal, con una vigencia de tres años.

ARTÍCULO 70.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá elaborarse, aprobarse y publicarse en la Gaceta Municipal, dentro de un periodo de tres meses contados a partir de la fecha de instalación del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 71.- El Plan Municipal de Desarrollo deberá contemplar la terminación o continuación de acciones contempladas en los anteriores Planes Municipales de Desarrollo y se definirán las actividades que le den la visión de futuro.

ARTÍCULO 72.- Sus metas tendrán que ajustarse a las circunstancias que se presenten durante el tiempo del Gobierno Municipal en turno, observando los anuncios que realicen los demás órdenes de gobierno. Su revisión permanente estará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal con el fin de actualizarlo y vigilar el estricto cumplimiento por parte de las dependencias y organismos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 73.- En los últimos diez días del mes de agosto de cada año, en sesión pública solemne del H. Ayuntamiento, el Presidente Municipal rendirá y entregará por escrito el informe anual sobre el estado que guarda la Administración Pública Municipal, documento en el que se dará cuenta de los avances alcanzados en relación con el Plan Municipal de Desarrollo y el Programa Anual de Trabajo que corresponda.



Gaceta Municipal

TÍTULO CUARTO

Nazas, Durango.

DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO ÚNICO



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 74.- Los habitantes del municipio podrán participar, individual o colectivamente, para mejorar su calidad de vida y procurar el beneficio común. Las organizaciones de la sociedad civil legalmente constituidas, que estén dentro del Registro Municipal de Organizaciones de la Sociedad Civil, Agropecuarias y Ganaderas entre otras, podrán hacerlo con acciones, propuestas y planes del trabajo que contribuyan al bienestar colectivo y al desarrollo de la ciudadanía tanto en la zona urbana como medio rural dentro del Municipio de Nazas, Durango.

El Gobierno Municipal garantizará y promoverá la participación ciudadana. En función de ello los habitantes del municipio podrán:

- I. Presentar al Gobierno Municipal propuestas de acciones, obras y servicios públicos, para que previo estudio y dictamen sean incluidas en el Plan Municipal de Desarrollo o en el Programa Anual de Trabajo del año a que corresponda, registrándose previamente en el banco de proyectos que para tal efecto genere el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal.
- II. Estar presentes en las sesiones públicas del H. Ayuntamiento y participar en las mismas con voz, pero sin voto, conforme al procedimiento señalado en el Reglamento del H. Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango.
- III. Ejercer la acción popular para señalar actos que pongan en peligro la seguridad, el orden, la salud, el medio ambiente y otros similares o para denunciar hechos que se considere sean en detrimento de la Hacienda y el Patrimonio municipal, sin más formalidades que hacerlo por escrito y manifestar sus generales.

TÍTULO QUINTO

DE LA HACIENDA MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 75.- Constituyen la Hacienda Municipal:

- I. Los recursos financieros provenientes de las contribuciones decretadas por el Congreso del Estado en favor del fisco municipal.
- II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio.
- III. Los recursos obtenidos mediante empréstitos.
- IV. Las donaciones o legados.
- V. Las aportaciones de los gobiernos federal o estatal, derivadas de convenios de coordinación fiscal o para la inversión pública.
- VI. Los fondos provenientes de aportaciones vecinales para la obra pública.

ARTÍCULO 76.- La administración de la Hacienda Municipal se delega en la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, quien someterá a la aprobación del H. Ayuntamiento la glosa de las cuentas del anterior Ayuntamiento, la Cuenta Pública de gasto anual municipal del ejercicio fiscal anterior y el programa financiero de la deuda pública y su forma de administrarla.

ARTÍCULO 77.- Los estados financieros bimestrales de la Administración Pública Municipal deberán rendirse al H. Ayuntamiento en los primeros veinte días naturales del mes que corresponda. El informe deberá comprender cuando menos:

- I. Un balance general y sus anexos.
- II. Un estado de resultados.
- III. Los estados de cuenta bancarios que se lleven, incluyendo la cartera.

El H. Ayuntamiento dispondrá de quince días naturales para calificar el informe mediante el resolutivo correspondiente.

ARTÍCULO 78.- Es atribución y responsabilidad del Presidente Municipal y la Dirección Municipal de Finanzas y Administración, el ejercicio de la competencia tributaria en materia de la aplicación de la Ley de Ingresos del Municipio, así como el ejercicio de los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos autorizado por el H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

El Síndico Municipal, los Regidores y los funcionarios de la Administración Pública Municipal, carecen en lo individual de facultades para exentar total o parcialmente la recaudación de ingresos, ejercer recursos, o autorizar se disponga de los bienes que forman parte de la hacienda municipal.

CAPÍTULO II

DE LOS INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 79.- Corresponde a la Dirección Municipal de Finanzas y Administración elaborará anualmente el proyecto de Ley de Ingresos y considerando el Programa Anual de Trabajo, realizar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio.

ARTÍCULO 80.- El Proyecto de Ley de Ingresos deberá remitirse al H. Ayuntamiento durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, para su aprobación mediante resolutivo emitido en sesión pública.

Este, deberá expresar las proyecciones de la recaudación probable, calendarizada mensualmente en los diferentes rubros, predeterminando su rendimiento total, mismo que servirá de base para elaborar el presupuesto de egresos, el cual deberá ser aprobado por el H. Ayuntamiento, mediante mayoría absoluta en sesión pública, y deberá publicarse en la Gaceta Municipal a más tardar el día treinta y uno de diciembre del año previo al ejercicio fiscal que comprenda. En caso de existir modificaciones al mismo, deberán publicarse en forma similar dentro de los quince días siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 81.- El H. Ayuntamiento, mediante resolutivo, aprobará anualmente la cuenta pública del Municipio correspondiente al ejercicio anterior, debiéndola presentar ante el Congreso del Estado, dentro del plazo establecido por la ley.

CAPÍTULO III

DEL PATRIMONIO MUNICIPAL



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 82.- Constituyen el patrimonio municipal los bienes muebles o inmuebles de uso común, los destinados a la prestación de un servicio público y los que son propiedad del municipio, además de los derechos reales o de cualquier naturaleza de los que sea titular el Gobierno Municipal.

La Secretaria del H. Ayuntamiento en coordinación con el Síndico Municipal y Dirección Jurídica del Ayuntamiento, realizaran la investigación para saber que bienes inmuebles requieran la incorporación o desincorporación al servicio público Municipal, de conformidad a los procedimientos establecidos para tales efectos.

El Director Jurídico Municipal, presentara la propuesta al Presidente Municipal y Secretario del Ayuntamiento, sobre la Declaratoria de incorporación al Servicio Público

ARTÍCULO 83.- El Gobierno Municipal por conducto de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración , llevará el inventario de los bienes muebles e inmuebles que constituyen el patrimonio municipal y dispondrá de los sistemas de control adecuados para su debido uso, resguardo y mantenimiento; para efectos de revisión y control, deberá rendir al H. Ayuntamiento por conducto del Síndico Municipal, dentro de la primera quincena del mes de agosto de cada año, un informe que describa y señale el estado en que se encuentran cada uno de todos los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno Municipal, así como el nombre del servidor público responsable a cuyo resguardo se encuentran.

CAPÍTULO IV **DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS**

ARTÍCULO 84.- Los sujetos obligados municipales, deberán preservar los documentos en archivos administrativos organizados y actualizados de conformidad con lo dispuesto en este y demás disposiciones aplicables.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 85.- El sujeto obligado municipal deberá adoptar medidas apropiadas para proteger la información contra los riesgos naturales, como la pérdida accidental o la destrucción por siniestro, y contra los riesgos humanos, como pérdida, consulta o tratamiento sin autorización, la manipulación indebida de la información o la contaminación por virus informáticos.

ARTÍCULO 86.- En el manejo de los documentos, los sujetos obligados municipales, deberán observar los principios de disponibilidad, eficiencia, localización expedita, integridad y conservación.

Los sujetos obligados municipales elaborarán los instrumentos de control y consulta que permitan la correcta y adecuada organización, descripción, localización y conservación de documentos.

TITULO SEXTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA

CAPÍTULO I DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 87.- La Contraloría Municipal es el órgano técnico-contable del Ayuntamiento. Ésta tiene las siguientes facultades:

- I. Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación municipal;
- II. Fiscalizar el ingreso y el ejercicio del gasto público municipal y su congruencia con el presupuesto anual de egresos;
- III. Establecer las bases generales y realizar en forma programada, auditorías integrales, inspecciones y evaluaciones, informando de los resultados al Ayuntamiento por conducto de la comisión de hacienda;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- IV.** Vigilar que los recursos federales y estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos estipulados en las leyes, reglamentos y convenios respectivos;
- V.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones que a proveedores y contratistas de la administración pública municipal les establece la Ley de Obras Públicas y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado;
- VI.** Procurar la coordinación con la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado y la Secretaría de la Contraloría del Estado, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VII.** Establecer y operar un sistema de atención de quejas, denuncias y sugerencias de la ciudadanía;
- VIII.** Participar en la entrega y recepción a que se refiere el artículo 30 de la Ley Orgánica, así como el de las unidades administrativas del municipio cuando éstas cambien de titular;
- IX.** Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión de los informes financieros mensuales o bimestrales de la Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente, y verificar que se rindan oportunamente y en forma debida a la Entidad de Auditoría Superior del Congreso del Estado para la glosa correspondiente;
- X.** Vigilar que los ingresos municipales se enteren a la Dirección de Administración y Finanzas, conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- XI.** Auxiliar al Ayuntamiento en la revisión del inventario de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio cuya elaboración está a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas o su equivalente;
- XII.** Verificar que los servidores públicos municipales cumplan con la obligación a que refiere el artículo 173 de la Constitución del Estado;
- XIII.** Auxiliar al Ayuntamiento en las sesiones para sancionar la impresión y control de formas valoradas, sellos, los programas que se utilicen en las máquinas recaudadoras de ingresos y el registro de firmas que autoricen las funciones anteriores;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XIV.** Auxiliar a la comisión de hacienda o su equivalente en el cumplimiento de sus funciones; y
- XV.** Las demás funciones que le señale el Ayuntamiento, y las leyes y reglamentos relativos.

ARTÍCULO 88.- La Contraloría Municipal se organiza internamente de la siguiente manera:

- 1.** Contraloría Municipal.
 - 1.1** Departamento de Responsabilidades Administrativas.
 - 1.1.1** Unidad de Investigación.
 - 1.1.2** Unidad de Sustanciación y Resolución.
 - 1.2** Departamento de Auditoría y Evaluación.

CAPÍTULO II COORDINACIÓN DE GABINETE

ARTÍCULO 89.- La Coordinación de Gabinete tiene por objeto organizar las funciones de la Administración Pública, vinculando a las dependencias municipales con el Presidente Municipal, además se encarga de enlazar a las distintas dependencias de la Administración en trabajos que requieran coordinación entre ellas.

ARTÍCULO 90.- La Coordinación de Gabinete se organiza internamente de la siguiente manera:

- 1.** Coordinación de Gabinete
 - 1.1.** Asistente

CAPÍTULO III DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 91.- La Dirección de Asuntos Jurídicos tiene por objeto asesorar jurídica eficiente, eficaz y oportunamente a las diferentes dependencias de la Administración Pública Municipal. Esta Dirección también tiene el deber de salvaguardar los intereses jurídicos del Municipio.

ARTÍCULO 92.- La Dirección de Asuntos Jurídicos se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Asuntos Jurídicos.

1.1. Departamento de Consultoría Jurídica y Atención Ciudadana.

CAPÍTULO IV **DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL**

ARTÍCULO 93.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural tiene como objetivo impulsar el desarrollo de los habitantes de las zonas rurales, a través de programas sociales específicos para el sector.

ARTÍCULO 94.- La Dirección Municipal de Desarrollo Rural se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección Municipal de Desarrollo Rural.

1.1 Departamento de Desarrollo Sustentable.

1.2 Departamento de Capacitación de Proyectos Productivos

CAPÍTULO V **DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 95.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social tiene el objeto de implementar programas sociales de política pública que contribuyan en mejorar la calidad de vida de los habitantes de Nazas, especialmente de los sectores más vulnerables.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 96.- La Dirección Municipal de Desarrollo Social se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección Municipal de Desarrollo Social.
 - 1.1 Departamento de Desarrollo Comunitario.
 - 1.2 Departamento de Desarrollo y Grupos Vulnerables.

CAPÍTULO VI DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 97.- La Dirección Municipal de Desarrollo y Obras Públicas tiene como objeto impulsar el desarrollo y ordenamiento urbano que impacten de manera positiva en el bienestar de los habitantes de Nazas, así como la generación de las condiciones óptimas para ofrecer certeza en la atracción de inversiones al Municipio.

ARTÍCULO 98.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.
 - 1.1. Departamento de Proyectos e Infraestructura.
 - 1.2. Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEM).

CAPÍTULO VII DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y VIALIDAD

ARTÍCULO 99.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública Municipal y Vialidad, tiene como objetivo preservar la seguridad en el territorio de Nazas y entre sus habitantes, generando confianza, proximidad, prevención y participación ciudadana.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 100.- La Dirección Municipal de Seguridad Pública Municipal y Vialidad se organiza internamente de la siguiente manera:

- 1.** Dirección Municipal de Seguridad Pública Municipal y Vialidad.
 - 1.1** Departamento de Planeación y Prevención del Delito.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 101.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos tiene por objeto impulsar las labores de limpieza, mantenimiento y prestación de los espacios públicos y la infraestructura municipal. Así como la prestación de diversos servicios públicos establecidos en la reglamentación municipal.

ARTÍCULO 102.- La Dirección Municipal de Servicios Públicos Municipales se organiza internamente de la siguiente manera:

- 1.** Dirección Municipal de Servicios Públicos Municipales.
 - 1.1** Departamento de Parques y Jardines.
 - 1.2** Departamento de Alumbrado Público.
 - 1.3** Departamento de Limpieza.
 - 1.4** Departamento de Panteones.
 - 1.5** Departamento de Rastro Municipal.
 - 1.6** Departamento de Relleno Sanitario.
 - 1.7** Departamento de Mantenimiento Vehicular.

CAPÍTULO IX

DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y DE VALORES

ARTÍCULO 103.- El Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y de Valores, tiene por objeto fomentar las distintas áreas como la educación, la cultura, el deporte, al



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

medio ambiente y la salud, y la atención oportuna a las mujeres y las juventudes del municipio, fortaleciendo los diversos programas y proyectos que benefician a los diferentes sectores de la sociedad en el municipio.

ARTÍCULO 104.- El Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y de Valores se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y de Valores.

1.1. Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

1.1.1. Coordinación de Bibliotecas Públicas.

1.2. Departamento de Salud y Protección al Medio Ambiente.

1.2.1. Coordinación de Promoción a la Salud.

1.2.2. Coordinación de Salud Mental.

1.2.3. Coordinación de Ecología y de Protección al Medio Ambiente.

1.3. Departamento de la Juventud.

1.3.1. Departamento de Proyectos y Programas de Atención a la Juventud

1.4. Departamento de Atención a la Mujer.

1.4.1. Coordinación de Asesoría Jurídica y Psicológica.

1.4.2. Coordinación de Programas y Proyectos para el empoderamiento de la mujer.

1.5. Departamento de Atención al Migrante.

CAPÍTULO X DE LA OFICIALÍA MAYOR

ARTÍCULO 105.- La Oficialía Mayor tiene por objeto la administración del capital humano y de los recursos materiales de la Administración Pública Centralizada, tendiendo a la optimización y eficiencia de dichos recursos.

ARTÍCULO 106.- La Oficialía Mayor se organiza internamente de la siguiente manera:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

1. Oficialía Mayor.

- 1.1. Departamento de Licitaciones y Adquisiciones
- 1.2. Departamento de Recursos Materiales y Patrimoniales
- 1.3. Departamento de Servicios Generales
- 1.4. Departamento de Recursos Humanos
- 1.4.1. Coordinación de Capacitación y Profesionalización

CAPITULO XI DEL FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

ARTÍCULO 107.- En materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, a través de la investigación aplicada a la gestión de empresas, el fomento a la inversión y la actividad productiva, así como al emprendimiento, promoviendo a través del uso racional de los recursos, el desarrollo de actividades industriales, comerciales, y de prestación de servicios, e incentivando la participación ciudadana para generar mayores condiciones de desarrollo y crecimiento de la micro y mediana empresa en el municipio.

Para ello, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Expedir licencias y permisos para las actividades económicas sujetas a regulación, en los términos establecidos en los reglamentos y disposiciones aplicables;
- II. Recibir y expedir las constancias de registro en el padrón municipal de empresas, en aquellos giros que no requieran de licencia o permiso para su funcionamiento;
- III. Integrar y actualizar los padrones municipales de actividades económicas;
- IV. Establecer y proponer, en términos de la normatividad aplicable, los costos por obtención de las licencias y permisos para poder ejercer las actividades económicas reguladas por el Municipio;



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- V. Fijar y modificar en su caso, los horarios de apertura y cierre de las empresas dedicadas a las actividades de carácter económico con giros regulados;
- VI. Practicar inspecciones a las empresas para verificar el cumplimiento de los ordenamientos municipales;
- VII. Ordenar la suspensión de actividades o clausura, de las empresas que no cuenten con la autorización correspondiente, o que puedan afectar notoria y gravemente el medio ambiente, pongan en riesgo la seguridad, la paz, la tranquilidad, la salud pública o causen daños al equipamiento y/o a la infraestructura urbana;
- VIII. Fungir como Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización de Trámites, y coordinar sus acciones con las respectivas autoridades, nacional y estatal, de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.
- IX. Iniciar los procedimientos de cancelación de licencias o permisos en los casos que corresponda, así como imponer las sanciones previstas en los ordenamientos legales aplicables; y
- X. Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.

Todas las empresas en donde tenga lugar alguna actividad económica, una vez que cuenten con la autorización que les corresponda emitida por la Autoridad Municipal, podrán operar todos los días del año, las veinticuatro horas del día, con excepción de aquellos giros que expresamente estén restringidos en cuanto a su horario por los reglamentos y disposiciones municipales aplicables.

A través del Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas, se realizarán los trámites relativos a las solicitudes de licencias, permisos, o registro al padrón municipal de empresas, y será esta unidad administrativa, la que integrará los expedientes con los requisitos según corresponda, y los turnará a las instancias correspondientes según el giro que se pretenda, para su análisis y resolución.

ARTÍCULO 108.- La Dirección Municipal de Fomento Económico se organiza internamente de la siguiente manera:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

1. Director Municipal de Fomento Económico.

1.1 Departamento de digitalización, trámites y licencias.

CAPÍTULO XII

DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 109.- La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento tiene por objeto vincular al Cabildo con las dependencias de la Administración Pública Municipal, además de coadyuvar con el Cabildo para el ejercicio de sus atribuciones. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Cabildo, auxiliar en la conducción de la política interior, y velar por que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho.

ARTÍCULO 110.- Son obligaciones y facultades del Secretario del Ayuntamiento las siguientes:

- I. Auxiliar al Presidente Municipal en la conducción de la política interior del municipio;
- II. Ejecutar los programas que le correspondan en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y de la reglamentación interior de la administración municipal;
- III. Vigilar que todos los actos del Ayuntamiento se realicen con estricto apego a derecho;
- IV. Fomentar la participación ciudadana en los programas de obras y servicios públicos por cooperación;
- V. Administrar el archivo del Ayuntamiento y el archivo histórico municipal;
- VI. Colaborar en las acciones de inspección y vigilancia que lleve a cabo la administración municipal;
- VII. Coordinar las acciones de las juntas municipales y demás representantes del Ayuntamiento en la división política territorial del municipio;
- VIII. Expedir certificaciones; tratándose de cartas de origen se procurará que estas contengan, por lo menos, el nombre, lugar y fecha de nacimiento, la



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Clave Única de Registro de Población, así como una fotografía reciente del interesado, incluyendo la fecha de expedición del documento. Las cartas de origen serán expedidas al interesado mismo, y en caso de imposibilidad por parte de éste, dicho documento podrá expedirse, preferentemente, a alguno de sus familiares consanguíneos hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, una vez que éstos hayan acreditado fehacientemente su identidad mediante documento oficial y el parentesco respectivo;

- IX. Coordinar la elaboración de los informes anuales del presidente municipal;
- X. Acordar directamente con el presidente municipal los asuntos de su competencia;
- XI. Citar oportunamente y por escrito a las sesiones del Ayuntamiento, previo acuerdo del Presidente Municipal y acudir a ellas con derecho a voz y sin voto;
- XII. Formular las actas de sesiones del Ayuntamiento y asentarlas en los libros correspondientes;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente de ello, al Presidente Municipal;
- XIV. Auxiliar en la atención de la audiencia pública al Presidente Municipal, previo su acuerdo;
- XV. Coordinar las funciones de los titulares de las dependencias administrativas de la secretaría del Ayuntamiento;
- XVI. Refrendar con su firma las iniciativas de ley o decreto, documentos, correspondencia, acuerdos y comunicaciones del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en su caso;
- XVII. Proponer el nombramiento o remoción de los servidores públicos subalternos de la Secretaría del Ayuntamiento; y
- XVIII. Las demás que le señale esta Ley, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos de la administración municipal y las demás disposiciones legales relativas.

ARTÍCULO 111.- La Secretaría Municipal del Ayuntamiento se organiza internamente de la siguiente manera:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

1. Secretario Municipal del Ayuntamiento.
 - 1.1 Departamento de Archivo Municipal.
 - 1.2 Cronista Municipal.
 - 1.3 Junta Municipal de Reclutamiento.

CAPÍTULO XIII

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 112.- La Dirección Municipal de Finanzas y Administración es la responsable de la administración de la Hacienda Pública teniendo el objetivo de administrar de manera honrada el patrimonio municipal, con la consecución de los principios de transparencia, equidad y eficiencia. Lo anterior con la finalidad de que el Municipio cumpla los objetivos planteados en el Plan Municipal de Desarrollo. La Dirección Municipal de Finanzas y Administración tendrá las siguientes facultades:

- I. Recaudar los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y contribuciones especiales municipales, así como las participaciones federal y estatal, los fondos de aportaciones federales e ingresos extraordinarios que se establezcan a favor del municipio;
- II. Elaborar el presupuesto municipal de ingresos de cada ejercicio fiscal anual;
- III. Elaborar el presupuesto municipal de egresos de cada ejercicio fiscal anual;
- IV. Dar cumplimiento a los convenios de coordinación fiscal que celebre el Ayuntamiento;
- V. Ejercer el presupuesto de egresos, llevar la contabilidad general, el control del ejercicio presupuestal y efectuar los pagos de acuerdo a los programas y presupuestos aprobados;
- VI. Ejecutar los programas que le corresponden, en el contexto del Plan Municipal de Desarrollo y del Bando de Policía y Gobierno; y
- VII. Las demás que le señale la Ley Orgánica, los reglamentos municipales y los ordenamientos legales relativos.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 113.- La Dirección de Administración y Finanzas se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1.1 Departamento de Contabilidad, Ingresos y Egresos.
 - 1.2 Departamento Catastral.

CAPÍTULO XIV DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 114.- La Unidad de Transparencia tiene como objetivo materializar el derecho de las personas al acceso de la información pública municipal, conforme a lo establecido en los ordenamientos aplicables en la materia.

ARTÍCULO 115.- La Unidad de Transparencia se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de la Unidad de Transparencia
 - 1.1 Departamento Jurídico

CAPÍTULO XV DE LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 116.- La Unidad de Protección Civil tiene como objetivo dar respuesta, apoyo y salvaguarda a los habitantes de Nazas, así como a sus bienes, ante desastres causados por la naturaleza o por otras personas. La Unidad de Protección Civil, además, ejecuta las acciones y mecanismos implementados con antelación a la ocurrencia de los agentes perturbadores, con la finalidad de conocer los peligros o los riesgos, identificarlos, eliminarlos o reducirlos.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 117.- La Unidad de Protección Civil se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección de la Unidad de Protección Civil.

1.1 Departamento de Capacitación para la prevención.

TITULO SÉPTIMO

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA

ARTÍCULO 118.- Para poder dirigir cualquiera de los organismos descentralizados, la persona deberá de cumplir con la normativa del organismo en cuestión.

ARTÍCULO 119.- Para el desempeño de sus actividades, las dependencias descentralizadas se registrarán por lo dispuesto en el presente Bando, en sus Decretos de Creación, en sus propios Reglamentos, así como en el Manual de Organización que cada organismo habrá de tener.

CAPÍTULO I

DEL SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

ARTÍCULO 120.- Está a cargo del Ayuntamiento la prestación de los servicios públicos de agua potable, saneamiento, drenaje y alcantarillado en la zona urbana del Municipio. Lo anterior por conducto de la Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

ARTÍCULO 121.- La Dirección Municipal de Agua Potable y Alcantarillado se organiza internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- 1.1 Departamento de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.
- 1.2 Departamento de Cultura para el Cuidado del Agua.
- 1.3 Departamento de Recursos Materiales.
- 1.4 Departamento de Padrón de Usuarios y Facturación.

CAPÍTULO II **DEL SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO** **INTEGRAL PARA LA FAMILIA DE NAZAS, DGO.**

ARTÍCULO 122.- Corresponde al Ayuntamiento, la promoción del desarrollo social y convivencia entre los integrantes de las familias de Nazas, así como el desenvolvimiento de éstas en la comunidad, atendiendo a las necesidades sociales elementales de los habitantes, especialmente de los más necesitados. Lo anterior se ejecutará a través del organismo público descentralizado denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Nazas, Durango.

ARTÍCULO 123.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se regirá por lo establecido en su Decreto de creación, el presente Bando y el Reglamento del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia.

ARTÍCULO 124.- Podrá referirse al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia con las siglas DIF.

ARTÍCULO 125.- El máximo órgano de mando en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia es la Junta de Gobierno. Además de la Junta de Gobierno el DIF se apoya del Patronato. Los integrantes de la Junta de Gobierno gozan de un cargo honorífico por lo que no reciben honorario alguno por esta labor.

ARTÍCULO 126.- El Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia se organiza internamente de la siguiente manera:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

1. Dirección General

- 1.1. Procuraduría de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 1.2. Coordinación de Protección Integral de la Infancia.
- 1.3. Coordinación del Centro de Psicoterapia Familiar.
- 1.4. Departamento de Asistencia Jurídica.
- 1.5. Departamento de Trabajo Social.
- 1.6. Departamento de Vinculación y Seguimiento.
- 1.7. Departamento de programas y proyectos
- 1.8. Dirección de Asistencia Social
- 1.9. Coordinación de Atención a Grupos Vulnerables
- 1.10. Coordinación de Asistencia Social y Alimentaria

2. Coordinación del Voluntariado.

TÍTULO OCTAVO DE LAS INFRACCIONES, DE LAS SANCIONES Y DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 127.- Son autoridades competentes para la aplicación del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal, las siguientes:

- I. Con el carácter de Autoridades Ordenadoras:
 - a) El H. Ayuntamiento.
 - b) El Presidente Municipal.
 - c) El Secretario Municipal.
 - d) El Secretario Municipal del Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

e) El Juez Cívico.

II. Con el carácter de Autoridades Ejecutoras:

a) Los elementos de las corporaciones de Vialidad, Policía Preventiva y de Protección Civil del Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 128.- El Juzgado Cívico Municipal es la autoridad competente para conocer de las infracciones al presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas de carácter municipal, así como para la imposición de sanciones y las medidas para su cumplimiento.

ARTÍCULO 129.- Son sujetos de responsabilidad y podrán ser sancionadas por infracciones a este Bando, a los reglamentos municipales y a las disposiciones administrativas de carácter municipal, las personas mayores de dieciocho años y que no se encuentren permanentemente privados de capacidad de discernimiento.

ARTÍCULO 130.- Ante las faltas o infracciones al presente Bando y a las demás disposiciones de carácter municipal, que cometan los menores de dieciocho años, deberán responder por su conducta quienes ejerzan sobre ellos los derechos de patria potestad o tutela, y a ellos se les aplicará la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 131.- Las personas con discapacidad serán sancionadas por las infracciones que cometan, solo si su discapacidad no influyó determinadamente sobre su responsabilidad en los hechos.

ARTÍCULO 132.- El Juzgado Cívico Municipal, podrá decretar a petición de la Autoridad Municipal, la suspensión de cualquier tipo de evento o espectáculo y clausura temporal de cualquier tipo de actividad o negociación, decomiso, aseguramiento o la destrucción de cualquier tipo de productos o instrumentos, directamente relacionados con la infracción, sólo para aquellos casos en que hubiese a juicio de la propia autoridad, peligro claro, presente y de índole extraordinariamente grave, para la integridad de las personas, la paz, la seguridad o la salud pública en el municipio.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CAPÍTULO II

DE LAS INFRACCIONES

ARTÍCULO 133.- Son faltas administrativas o infracciones, todas aquellas acciones u omisiones que contravengan las disposiciones contenidas en el presente Bando, reglamentos municipales y disposiciones administrativas, de carácter municipal, que atenten contra el bienestar colectivo, la seguridad, la moral pública, la integridad física del individuo, su familia y sus bienes. Todas aquellas que se lleven a cabo en los lugares Públicos.

ARTÍCULO 134.- Corresponde al Juzgado Cívico Municipal la calificación y la imposición de sanciones a quienes se encuentren en las hipótesis señaladas en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 135.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar colectivo y la seguridad pública, las siguientes:

- I. Reunión de jóvenes ejerciendo pandillerismo.
- II. Drogarse en la vía pública.
- III. Invadir la vía pública y que afecte al transeúnte.
- IV. Causar o participar en escándalos públicos.
- V. Alterar el orden, arrojar objetos o líquidos en la vía pública, provocar riñas, o participar en ellas en reunioneso espectáculos públicos.
- VI. Causar falsa alarma o asumir actitudes que tengan por objeto crear pánico entre los presentes en lugareso espectáculos públicos.
- VII. Consumir bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes en la vía pública, y/o en vehículos en circulación o vehículos estacionados en la vía pública, independientemente de la presentación que estos tengan.
- VIII. Ocasionar molestias al vecindario con ruidos molestos o sonidos estruendosos.
- IX. Arrojar a la vía pública cualquier objeto que pueda ocasionar molestias, daños o afectar la salud y el medioambiente.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- X.** Detonar cohetes, encender fuegos artificiales o usar explosivos en la vía pública sin la autorización correspondiente.
- XI.** Hacer fogatas o utilizar sustancias combustibles o materiales peligrosos, en lugares públicos sin tomar las precauciones necesarias.
- XII.** Fumar en lugares en los que por razones de seguridad o salud se prohíba hacerlo.
- XIII.** Poseer animales peligrosos sin tomar las medidas de seguridad necesarias.
- XIV.** Organizar o tomar parte en juegos de cualquier índole o celebraciones en lugares públicos, que pongan en peligro a las personas que ahí transiten o que causen molestias a las familias que habiten en/o cerca del lugar en que se desarrollen los juegos, a los peatones o a las personas que conduzcan cualquier clase de vehículo.
- XV.** Conducir vehículos sin la licencia, placa de circulación correspondiente, y sin tarjeta de circulación y/o no respetar los señalamientos viales y de tránsito, así como conducir vehículos consumiendo bebidas con contenido alcohólico o estupefacientes, o bajo el influjo de los mismos; Circular en bicicletas y/o motocicletas, motoneta y cuatrimotos sin placas, sin respetar los señalamientos viales, en sentido contrario, invadiendo banquetas y sin casco protector.
- XVI.** Conducir vehículos de motor, los menores de edad.
- XVII.** Conducir vehículos de motor, realizando llamadas con teléfono celular y/o cualquier otro medio de telecomunicación que limite la pericia del conductor o con niños frente al volante o cualquier otro distractor.
- XVIII.** Entrar sin autorización, sin haber hecho el pago correspondiente, en estado de embriaguez y/o drogado a los centros de espectáculos públicos, eventos sociales, diversiones o recreo.
- XIX.** Portar o utilizar objetos o sustancias que entrañen peligro de causar daño a las personas, excepto instrumentos para el desempeño del trabajo, deporte, oficio o de uso decorativo.
- XX.** Oponerse o resistirse a un mandato legítimo de cualquier autoridad, ya sea federal, estatal y municipal.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XXI.** Apedrear, rayar o dañar de cualquier forma los bienes muebles o inmuebles pertenecientes a terceros, sean de particulares o públicos.
- XXII.** Agruparse con el fin de causar molestias o daños a las personas o sus bienes.
- XXIII.** Dañar o mover las señales públicas del lugar donde hubiesen sido colocadas por la autoridad.
- XXIV.** Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 136.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la moral pública y el respeto a los habitantes del municipio:

- I.** Expresarse con palabras, señas, o gestos obscenos e indecorosos, en lugares públicos.
- II.** Conducirse en lugares públicos sin respeto o consideración a menores, mujeres, ancianos, o discapacitados.
- III.** Corregir con escándalo, faltar al respeto, a los hijos, pupilos, ascendientes, o cónyuge.
- IV.** Sostener relaciones sexuales o realizar actos de exhibicionismo sexual en la vía pública, lugares de uso común, o en sitios de propiedad privada con vista al público.
- V.** Asediar impertinentemente a cualquier persona, causándole molestia.
- VI.** Exhibir públicamente material pornográfico o intervenir en actos de su comercialización en la vía pública.
- VII.** Permitir a los menores de edad el acceso a los lugares a los que está prohibido su ingreso.
- VIII.** Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 137.- Son faltas administrativas o infracciones contra el bienestar individual, familiar, y la integridad física de las personas y sus bienes, las siguientes:

- I.** Azuzar a un animal para que ataque a alguna persona.
- II.** Causar molestias por cualquier medio, que impidan el legítimo uso y disfrute de un bien.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- III. Arrojar contra alguna persona objetos o sustancias que le causen daño o molestia.
- IV. Molestar a las personas mediante el uso de anuncios, leyendas en muros, teléfono, radio o cualquier otro medio.
- V. Dirigirse a alguna persona con frases o ademanes groseros, asediarle o impedir su libertad de acción en cualquier forma.
- VI. Obstruir alguna vialidad para practicar cualquier tipo de juego sin la autorización correspondiente del Gobierno Municipal.
- VII. Publicitarse o permitir que se publicite por cualquier medio o vía de comunicación, las personas que se dedican a la actividad de la prostitución.
- VIII. Vender, suministrar o distribuir a menores de edad aquellas sustancias que tengan acción psicotrópica o efectos similares, tales como cigarros, bebidas alcohólicas, inhalantes y similares.
- IX. Agredir dolosamente de obra o de palabra a persona con discapacidad e indigentes en la vía pública sin que éste propicie la agresión.
- X. Violentar o fomentar la violencia al interior del núcleo familiar en cualquiera de sus formas.
- XI. Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 138.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra la salud pública, causan daño al ambiente, o fomentan el maltrato y/o la crueldad hacia los animales.

- I. Omitir en forma notoria la limpieza de las banquetas en los frentes de los negocios o predios que posean los particulares, cuando ofrezcan mal aspecto en su calle o colonia y que provoque o pueda provocar presencia de basura, genere malos olores o la proliferación de fauna nociva.
A todos los dueños de perros que los dejen sueltos en la calle se les impondrá una multa amplia y hasta un arresto de 36 horas en virtud de que estos animales tienden a causar daño al ambiente (riegan la basura) y ponen en riesgo a los transeúntes.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- II. Cometer actos de crueldad o que atenten contra la protección y bienestar de los animales en posesión de las personas.
- III. Poseer plantas o animales que por su naturaleza o número constituyan un riesgo para la salud y/o la seguridad pública.
- IV. Exender al público comestibles, bebidas, o medicamentos, en estado de descomposición, o con la fecha de caducidad vencida; así como también productos para el consumo humano adulterados.
- V. Tener en la vía Pública vehículos, chatarra, ya sea en reparación o abandonados.
- VI. Tener en los domicilios cosas y/o objetos amontonados abandonados en los que se puedan refugiar distintos animales que impliquen peligro o contagio a la vecindad.
- VII. Orinar o defecar en la vía pública o sitios de uso común.
- VIII. El uso inmoderado o desperdicio del agua potable.
- IX. Verter a la vía pública aguas o sólidos residuales.
- X. Tirar residuos sólidos en lugares no autorizados.
- XI. Que los propietarios, poseedores, o encargados, de un inmueble, no asean el área correspondiente al frente de la banqueta y la mitad del área de la calle frente al domicilio de su propiedad, o que tiren residuos sólidos, o utilicen el agua potable para la limpieza de dicha área.
- XII. Incinerar materiales de hule o plásticos y similares, cuyo humo cause molestias, altere la salud, o afecte el ambiente.
- XIII. Que los propietarios de lotes baldíos toleren o permitan, que éstos sean utilizados como tiraderos de residuos sólidos. Se entenderá que hay tolerancia o permiso cuando no exista reporte al Gobierno Municipal.
- XIV. Pintar o pegar anuncios, propaganda, o cualquier tipo de leyenda, en arbotantes, contenedores, o depósitos de residuos sólidos; monumentos públicos; semáforos, señalizaciones viales; mobiliario y equipamiento de plazas, jardines y vialidades; guarniciones o banquetas; árboles y áreas verdes.
- XV. Permitir los adultos el contagio de los menores de alguna enfermedad por omitir cuidados especiales y ordinarios.
- XVI. Arrancar césped, flores, o árboles, en sitios públicos sin autorización.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XVII.** Derribar, aplicar podas letales o venenos, a cualquier tipo de árbol o flora, sin la autorización correspondiente expedida por el Gobierno Municipal.
- XVIII.** Realizar actos u omisiones que afecten la integridad de los animales sin respetar las disposiciones legales aplicables.
- XIX.** Realizar actos u omisiones, intencionalmente, por negligencia, o falta de cuidado, que causen daño a la salud pública, al medio ambiente, o pongan en inminente peligro la seguridad de la colectividad.
- XX.** No dar aviso a los responsables del Área de salud, de alguna plaga que atente contra la salud o bienestar de los menores.
- XXI.** Dañar la infraestructura urbana; y evitar la venta de alimentos dentro de los panteones.
- XXII.** Los Inspectores Municipales tendrán la obligación de elaborar un padrón de las personas y lugares donde se ejerza y practique la Prostitución, esta medida, para regular sanitariamente la salud tanto de la prestadora de servicio como del usuario.
- XXIII.** El Juzgado Cívico sancionará las conductas violatorias al reglamento interno del sexo servidoras de servicio como del usuario.
- XXIV.** Las demás que establezcan las disposiciones municipales vigentes.

ARTÍCULO 139.- Son faltas administrativas o infracciones contra las normas que regulan las actividades económicas de los particulares:

- I.** Introducirse sin autorización o sin haber hecho el pago correspondiente a la entrada en zonas o lugares de acceso en los centros de espectáculos, diversiones o recreo.
- II.** Permitir a menores de edad la entrada a bares, centros nocturnos o negocios cuyo acceso esté vedado por la legislación municipal.
- III.** Vender bebidas alcohólicas o inhalantes, así como pintura en aerosol, a menores de edad.
- IV.** Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- V.** Que los directores, encargados, gerentes o administradores de escuelas, unidades deportivas o de cualquier área de recreación, permitan que dentro de las instituciones a su cargo se consuman o expendan cualquier tipo de bebidas embriagantes.
- VI.** El que los negocios autorizados para vender o rentar material gráfico clasificado para los adultos no cuenten con un área reservada para exhibir este tipo de mercancía, de manera que no tengan acceso a ella los menores de edad.
- VII.** Que los dueños de los establecimientos de diversiones o lugares de reunión, permitan que se juegue con cruce de apuestas.
- VIII.** Utilizar las vías públicas para efectos de comercio sin la autorización necesaria o realizar juegos. Que afecten el tránsito peatonal o vehicular que causen molestias a transeúntes y/o terceros.
- IX.** No sujetar los anuncios de diversiones públicas a las condiciones aplicables.
- X.** Ejercer actos de comercio dentro de cementerios, iglesias, monumentos o lugares que por tradición costumbre impongan respeto sin el permiso de la autoridad correspondiente.
- XI.** Realizar actividades económicas sin la licencia, concesión o permiso correspondiente, o en su caso, sin haber solicitado oportunamente la Declaración de Apertura.
- XII.** Ocupar la vía pública o los lugares de uso común para la realización de actividades económicas, sin la autorización del Gobierno Municipal correspondiente.
- XIII.** No respetar el giro o actividad en los términos en que se conceda la licencia de funcionamiento o el permiso expedido por el Gobierno Municipal.
- XIV.** No respetar el horario de funcionamiento impuesto por el Gobierno Municipal o la reglamentación municipal.
- XV.** No contar con la tarjeta de salud expedida por la Dirección de Salud Municipal las personas que se dedican a la actividad de la prostitución; y venta de alimentos.
- XVI.** Que los dueños de establecimientos permitan a personas que, sin contar con la tarjeta de salud, debidamente actualizada expedida por la Dirección de Salud Municipal ejerzan la actividad de la prostitución.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- XVII.** Que el dueño o encargado de cualquier establecimiento no permita el acceso a una persona con capacidades diferentes a razón de su condición; a menos, que su ingreso represente un peligro a su propia seguridad y o a la de los demás concurrentes.
- XVIII.** Tratándose de la operación de máquinas de videojuegos y/o similares en ferias, kermeses o cualquier otra actividad de carácter temporal, podrán recibir autorización provisional por parte del H. Ayuntamiento, siempre y cuando cumplan con las condiciones de seguridad, higiene y protección a los usuarios y asistentes contenidos en la ley o reglamento de salud respectivo.
- XIX.** Los trámites administrativos relativos a las solicitudes de Licencia de Funcionamiento de máquinas de videojuegos y similares en establecimientos exclusivos o con giro diverso, se realizarán en la Ventanilla Única de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en donde tendrán que cumplir con los requisitos.

ARTÍCULO 140.- Son faltas administrativas o infracciones que atentan contra el correcto ejercicio de la función pública municipal, la prestación de los servicios públicos y la propiedad pública:

- I.** Fijar propaganda política, comercial, de espectáculos públicos o cualquier tipo de anuncios fuera de los lugares permitidos o sin la autorización correspondiente.
- II.** Impedir, dificultar o entorpecer la correcta prestación de los servicios públicos.
- III.** Realizar llamadas de auxilio falsas; solicitando los servicios de la policía, tránsito, protección civil, inspectores, instituciones médicas o asistenciales, invocando hechos falsos.

CAPITULO III

DE LAS SANCIONES

Artículo 141.- Con fundamento en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Compete a la Autoridad Administrativa la aplicación de las sanciones por las infracciones a los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas y en trabajo a favor de la comunidad; pero si el infractor no pagara la multa que se le hubiese impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente que no excederá en ningún caso de treinta y seis horas.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuesen jornaleros, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía no excederá del equivalente de un día de su ingreso.

ARTÍCULO 142. La contravención a las disposiciones del presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones de carácter administrativo, dará lugar a la imposición de sanciones por la Autoridad Municipal sin perjuicio de la diversa responsabilidad legal que pudiera derivarse de las mismas.

ARTÍCULO 143.- Cuando se cometa alguna infracción o falta al presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas, por empleado o mandatario de alguna persona física o moral, utilizando los medios que ésta le proporcione o actuando bajo su orden o mandato, las sanciones se impondrán al empleador, patrón o mandante.

ARTÍCULO 144.- Las sanciones que podrá imponer el Juzgado Cívico y en su caso la Autoridad Municipal, según la naturaleza y gravedad de la infracción, son las siguientes:

- I. APERCIBIMIENTO.** - La advertencia verbal o escrita que hace la Autoridad Municipal en diligencia formal exhortando al infractor a corregir su conducta y previniéndolo de las consecuencias de infringir los reglamentos y ordenamientos municipales.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- II. AMONESTACIÓN.** - La reconvención privada que la Autoridad Municipal hace por escrito o en forma verbal al infractor y de la que la Autoridad Municipal conserva antecedentes.
- III. MULTA.** - El pago de una cantidad de dinero que el infractor hace al Gobierno Municipal y que tratándose de jornaleros, obreros o trabajadores no excederá el importe de su jornal o salario de un día y si el infractor es untrabajador no asalariado, dicho pago no será mayor del equivalente a un día de su ingreso. En este caso se sujetará a lo establecido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. CLAUSURA TEMPORAL.** - El cierre temporal por tiempo indefinido o por tiempo determinado del lugar en donde tienen o haya tenido lugar la contravención al Bando, los reglamentos u ordenamientos municipales mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo y que la misma sea considerada como grave, en este caso, no será necesario, para imponer la sanción, seguir el procedimiento ordinario previsto en el presente Bando.
- V. CLAUSURA DEFINITIVA.** - El cierre definitivo del lugar en donde tiene o haya tenido lugar la contravención de los reglamentos u ordenamientos municipales, mediante la colocación de sellos oficiales a fin de impedir que la infracción que se persigue se continúe cometiendo, para ello, es necesario agotar previamente el procedimiento ordinario establecido en el presente Bando.
- VI. SUSPENSIÓN DE EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO.** - La determinación de la Autoridad Municipal para que un evento social no se realice o se siga realizando.
- VII. CANCELACIÓN DE LICENCIA.** - Resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal que establece la pérdida del derecho contenido en la licencia, permiso, autorización o concesión previamente obtenidos de la Autoridad Municipal, para realizar la actividad que en dichos documentos se autorice.
- VIII. DECOMISO.** - Aseguramiento provisional o definitivo de mercancías, instrumentos u objetos relacionados con la infracción. El decomiso sólo se podrá decretar después de seguido el procedimiento ordinario de defensa.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- IX. DEMOLICIÓN DE OBRA.** - Resolución dictada por el Juzgado Cívico Municipal. Por la cual decreta el derribo parcial o total de un edificio o cualquier tipo de construcción u obra.
- X. ARRESTO.** - Privación de la libertad del infractor por un periodo de seis a treinta y seis horas que se cumplirá únicamente en la cárcel municipal.
- XI. REPARACIÓN DEL DAÑO.** - Es el pago de los gastos causados por la infracción que originó daños patrimoniales y correrá por parte del infractor o por quien en su defecto deba responder legalmente por el mismo. El infractor y el ofendido designarán cada uno un perito; en caso de discrepancia el Juez Cívico Municipal designará un tercero en discordia cuyos emolumentos serán cubiertos por quien no se vea favorecido con el resultado definitivo.

ARTÍCULO 145.- Tratándose de sanciones derivadas por el consumo de bebidas con contenido alcohólico, de drogas, o enervantes, el Juzgado Cívico Municipal deberá prever como parte de la sanción, la obligación del infractor para acudir a los centros de atención o de rehabilitación, según sea el caso, ubicados dentro del municipio. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Juzgado Cívico Municipal establecerá mecanismos de coordinación con dichos centros de rehabilitación.

ARTÍCULO 146.- Cuando la infracción se realice en la conducción de algún vehículo deberá de ponerse a los infractores y los vehículos a disposición del Juzgado Cívico Municipal, para la imposición de la sanción; para ello, la Dirección Municipal y la Subdirección de Seguridad Pública tendrá facultades para poner a inmediata disposición del Juzgado Cívico Municipal a los infractores, y si es necesario podrá utilizarse la fuerza Pública.

Tratándose del caso del consumo de bebidas alcohólicas al conducir un vehículo, para efecto de determinar la sanción que le corresponda, se tomarán los niveles y grados de alcohol en la sangre, establecidos en la reglamentación correspondiente, mediante la certificación que emita el Médico en turno del Hospital Integral de Nazas, Durango.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 147.- Para la aplicación de las sanciones que se prevén en el presente artículo, el Juzgado Cívico Municipal se ajustará irrestrictamente a lo dispuesto para tal efecto en su Reglamento Interior.

ARTÍCULO 148.- Cuando se constate por los órganos de la administración municipal competentes, en el ejercicio de sus atribuciones de vigilancia de las disposiciones legales, actos u omisiones que las vulneran o que se realicen en contravención a la legalidad, podrán aplicar provisionalmente, para evitar que continúen funcionando en forma irregular, las siguientes medidas:

- I. Suspensión de la actividad.
- II. Clausura provisional, total o parcial, de las instalaciones, construcciones, obras y servicios.
- III. Aseguramiento, decomiso o retiro de mercancías, productos, materiales o sustancias que se expendan en la vía pública o bien puedan crear riesgo inminente o contaminación.

Cuando el aseguramiento o decomiso derive del ejercicio de una actividad comercial que no cuente con permiso, los bienes quedarán a disposición de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración a fin de garantizar el pago de cualquier crédito fiscal.

En el acta circunstanciada que contenga la aplicación de las medidas preventivas deberá citarse a los particulares infractores al procedimiento sancionatorio para el desahogo de la garantía de audiencia, en términos a lo señalado por el presente Título.

CAPITULO IV

DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 149.- La autoridad municipal ejercerá las funciones de vigilancia e inspección que correspondan para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Bando, los reglamentos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y aplicará las sanciones que se establecen, sin perjuicio de las



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

facultades que confieren a otras autoridades, los ordenamientos federales y estatales aplicables en la materia.

ARTÍCULO 150.- La Autoridad Municipal podrá practicar visitas de inspección en todo tiempo a aquellos lugares públicos o privados, que constituyan un punto de riesgo para la seguridad, la protección civil o salud públicas o para cerciorarse de que se cumplan las medidas preventivas obligatorias.

ARTÍCULO 151.- Cuando se trate de visitas de inspección a particulares o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, estas se podrán entender con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para la autoridad municipal, cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 152.- Las inspecciones se sujetarán, en estricto apego, a lo dispuesto por el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en atención a los siguientes requisitos:

- I. El inspector deberá contar con mandamiento escrito en papel oficial, emitido por la Autoridad Municipal Ordenadora, documento que contendrá la fecha en que se instruye para realizar la inspección, la ubicación del local o establecimiento por inspeccionar, objeto y aspectos de la visita, el fundamento legal y la motivación de la misma; el nombre, la firma auténtica y el sello de la Autoridad Municipal que expida la orden y el nombre del inspector municipal encargado de ejecutar dicha orden.
- II. Cuando se trate de algún particular, local o establecimiento que se sorprenda en la flagrante comisión de alguna infracción del presente Bando o de la reglamentación municipal, no será necesaria orden escrita alguna, siendo suficiente que el inspector municipal que realice la visita de inspección, entregue copia legible del acta de visita de inspección, remitiéndola de inmediato al Juzgado Cívico Municipal. (Apoyarse con cámara Fotográfica o de video, grabadora, teléfono celular, tableta etc., para enriquecer la evidencia de la flagrancia.)



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- III. El inspector deberá identificarse ante el propietario, poseedor o responsable del lugar por inspeccionar mediante credencial vigente con fotografía, que para tal efecto expida por la Autoridad Municipal, debiendo de entregar el documento original de la orden de inspección, salvo el caso de la fracción anterior; tratándose de negociaciones que desarrollen alguna actividad económica en virtud de licencia o permiso otorgado por la Autoridad Municipal, ésta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la citada negociación, en los términos del último párrafo del artículo anterior.
- IV. Cuando la visita de inspección se realice en virtud de ordenamiento escrito de la Autoridad Municipal, esta deberá de realizarse dentro de las veinticuatro horas siguientes.
- V. Cuando el propietario o encargado del establecimiento o lugar a inspeccionar se rehusó a permitir el acceso a la autoridad ejecutora, ésta levantará acta circunstanciada de tales hechos y ocurrirá ante el Juez Cívico Municipal para que, tomando en consideración el grado de oposición presentado, autorice el uso de la fuerza pública y en su caso, el rompimiento de cerraduras u obstáculos para realizar la inspección.
- VI. Al inicio de la visita de inspección, el inspector deberá hacerse acompañar preferentemente por la Autoridad del lugar, requerir al visitado, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, los mismos serán nombrados en su rebeldía por el propio inspector; en todo caso, deberán expresarse las razones por las cuales el visitado se negó a nombrarlos por su parte; cuando exista imposibilidad material de nombrar dichos testigos, el inspector municipal asentará con toda claridad dicha circunstancia.
- VII. De toda visita se levantará acta circunstanciada por cuadruplicado, en formas oficiales foliadas, en la que se expresará: lugar, fecha de la visita de inspección; nombre de la persona con quien se atiende la diligencia; así como las incidencias y el resultado de la misma. El acta deberá ser firmada por el inspector, por la persona con quien se entendió la diligencia y por los testigos de asistencia propuestos por el visitado o por el propio inspector. Si alguna persona se niega a firmar, el inspector municipal lo hará constar en el acta, sin que esta



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

circunstancia altere el valor del documento; se exceptúa, de lo anterior, cuando la diligencia se realice con la imposibilidad material de nombrar testigos, bastando la firma del inspector municipal y del visitado.

- VIII.** El inspector consignará con toda claridad en el acta las acciones u omisiones, que a su juicio, constituyan un incumplimiento de cualquier obligación a cargo del visitado o constituyan una infracción a lo dispuesto en el presente Bando, la reglamentación municipal, u otras disposiciones obligatorias de carácter municipal, competencia de la Autoridad Municipal; dicha narración será circunstanciada, haciendo constar en el acta, que el visitado cuenta con siete días hábiles para impugnarlas por escrito ante el Juzgado Cívico Municipal, a fin de iniciar el procedimiento relativo al recurso de inconformidad previsto por el presente Bando; dicho escrito deberá de satisfacer los requisitos que se señalen en el apartado correspondiente a Justicia Cívica Municipal.
- IX.** Uno de los ejemplares legibles del acta quedará en poder de la persona con quien se entendió la diligencia; otro ejemplar será remitido a la Autoridad Municipal de donde emanó la orden de vista de inspección, el original será remitido a más tardar el día hábil siguiente al Juzgado Cívico Municipal para los efectos del procedimiento previsto en el presente Bando y la copia restante, obrará en el expediente de inspección que para el efecto se integre.
- X.** Las actas de visita de inspección no deberán contener raspaduras ni enmendaduras.

ARTÍCULO 153.- La omisión a cualquiera de los requisitos a que se hace referencia, genera la nulidad del acta de visita de inspección, la que deberá ser declarada, a petición de parte, ante el Juez Cívico Municipal, sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda incurrir el inspector municipal que levantó el acta de visita.

Las diligencias administrativas de inspección y verificación podrán realizarse todos los días del año y a cualquier hora del día.

ARTÍCULO 154.- Transcurrido el plazo a que se refiere la fracción VIII del artículo anterior, sin que se presente parte interesada, debidamente acreditando su interés jurídico, a impugnar la correspondiente acta de inspección, el Juzgado Cívico



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Municipal notificará al visitado que habrá de proceder a la calificación del acta correspondiente, misma que hará dentro del término de quince días hábiles.

ARTÍCULO 155.- La calificación consiste en determinar si los hechos consignados en el acta de inspección constituyen una infracción o falta administrativa que competa a la autoridad municipal perseguir; la gravedad de la infracción, si existe reincidencia, las circunstancias que hubieren concurrido, las circunstancias personales del infractor, así como la sanción que corresponda; luego se dictará, debidamente fundada y motivada, la resolución que proceda, notificándosela al visitado.

ARTÍCULO 156.- En caso de presentarse la parte interesada justificando su interés jurídico y cumpliendo lo previsto por la última parte de la fracción VIII del artículo 186, se procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 189 de este mismo ordenamiento.

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO PRIMERO DE LA JUSTICIA MUNICIPAL

CAPITULO I DEL JUZGADO CIVICO MUNICIPAL

ARTÍCULO 157.- Todas las resoluciones de la Autoridad Cívico Municipal serán de acuerdo a lo que exprese la ley, los reglamentos internos municipales y las disposiciones administrativas de carácter municipal y en su caso conforme a la interpretación literal, sistemática y funcional de los citados ordenamientos, o conforme a los principios generales del derecho.

ARTÍCULO 158.- Para tal efecto, es el Juzgado Cívico Municipal, dotado de las facultades conferidas por el C. Presidente Municipal Constitucional, quien tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Municipal y los particulares, entre estos y los terceros afectados, derivadas de los actos y



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

resoluciones de la Autoridad Municipal y de la aplicación de los ordenamientos legales y reglamentos internos municipales.

ARTÍCULO 159.- El Juzgado Cívico Municipal conocerá las conductas que presuntamente constituyan faltas o infracciones a las disposiciones normativas de carácter municipal, así mismo impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a los distintos reglamentos internos de las aéreas mediante un procedimiento sumario que califique la infracción, y un procedimiento ordinario breve y simple que sancione las faltas administrativas.

Dichos procedimientos se ajustarán a las formalidades que se establezcan en el Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 160.- Será función del Juzgado Cívico Municipal conocer y resolver los recursos que se interpongan ante esta H. Autoridad en tiempo y forma los particulares respecto de las actuaciones de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 161.- El Juzgado Cívico Municipal estará a cargo de un Juez Cívico que habrá de satisfacer los requisitos que señala la Constitución Local, así como del personal necesario para cumplir adecuadamente con sus funciones.

ARTÍCULO 162.- Para ser Juez Cívico Municipal se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y ser mayor de veintiocho años de edad.
- II. Tener título de licenciado en Derecho debidamente Registrado.
- III. Contar con cédula profesional, expedida con cinco años anterior al cargo.
- IV. Tener una experiencia mínima de litigante de cinco años de práctica profesional.
- V. Contar con una residencia mínima de un año en la municipalidad.
- VI. Ser de notoria buena conducta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por la comisión de un delito intencional.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

El nombramiento del Juez Cívico Municipal será propuesto por el Presidente Municipal, debiendo ser ratificado por el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 163.- Al Juez Cívico Municipal corresponderá:

- I. Conocer de la comisión de las infracciones establecidas en el presente Bando y demás ordenamientos legales y disposiciones de carácter administrativo que competan.
- II. Resolver sobre la presunta responsabilidad de los infractores.
- III. Aplicar las sanciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales y otras disposiciones administrativas de carácter municipal, cuya aplicación no corresponda a otra autoridad administrativa.
- IV. Ejercer funciones conciliatorias cuando los interesados lo soliciten, referentes a la reparación de daños y perjuicios ocasionados, o bien dejar a salvo los derechos del ofendido.
- V. Intervenir en materia de conflictos vecinales y/o familiares, con el fin de avenir a las partes, ejerciendo absoluta imparcialidad.
- VI. Expedir constancias únicamente sobre hechos asentados en los libros de registro del Juzgado Cívico Municipal, cuando lo solicite quien tenga interés legítimo.
- VII. Conocer y resolver acerca de las controversias de los particulares entre sí y terceros afectados, derivadas de los actos y resoluciones de la Autoridad Municipal, así como de las controversias que surjan por la aplicación de los reglamentos municipales u otros ordenamientos legales de carácter municipal.
- VIII. Dirigir administrativamente las labores del Juzgado Cívico, para lo cual el personal del mismo estará bajo su mando.
- IX. Conocer y dirimir los procedimientos ordinarios para la cancelación de licencias o permisos y destrucción de bienes.
- X. Las demás atribuciones que le confieren las disposiciones municipales vigentes.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 164.- El Juez Cívico Municipal determinará la sanción aplicable en cada caso concreto, tomando en cuenta para el ejercicio de su función las circunstancias que para tal efecto se prevén en el Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

ARTÍCULO 165.- Cuando de la falta cometida se deriven daños y perjuicios que deban reclamarse por la vía civil, el Juez Cívico Municipal se limitará a imponer las sanciones administrativas que correspondan, procurando en forma conciliatoria obtener la reparación de los daños y perjuicios causados, dejando a salvo el ejercicio de los derechos que le correspondan al ofendido en caso de no llegarse a un acuerdo satisfactorio.

La disposición para la reparación de daños por parte del infractor, se deberá tomar en cuenta para la aplicación de la sanción administrativa que proceda.

ARTÍCULO 166.- El Juez Cívico Municipal, hará uso de las medidas de apremio necesarias, incluyendo el auxilio de la fuerza pública y el rompimiento de cerraduras, para lograr la ejecución de las sanciones que procedan.

ARTÍCULO 167.- En relación a la prescripción en materia de infracciones y sanciones administrativas de carácter municipal se observarán las siguientes normas:

- I. El derecho de los ciudadanos a formular ante la Autoridad Municipal la denuncia de una infracción prescribe en seis meses, contados a partir de su comisión.
- II. La facultad de la Autoridad Municipal para la imposición de sanciones por infracciones prescribe por el transcurso de tres años, contados a partir de la comisión de la infracción o de la presentación del reporte o denuncia correspondiente.
- III. Para el caso de la sanción consistente en arresto administrativo, la facultad para ejecutarlo prescribe a los tres meses, contados a partir de la fecha de la resolución del Juez Cívico Municipal.
- IV. La prescripción se interrumpirá por las diligencias que ordene o practique la Autoridad Municipal.
- V. Los plazos para el cómputo de la prescripción se podrán interrumpir por una sola vez.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

VI. La prescripción se hará valer a petición de parte o de oficio por el Juez Cívico Municipal, quien dictará la resolución correspondiente.

ARTÍCULO 168.- El Juez Cívico Municipal, dentro del ámbito de su competencia, cuidará estrictamente que se respete la dignidad y los derechos humanos de los infractores, por tanto, impedirá todo maltrato físico o moral, cualquier tipo de incomunicación, exacción o coacción en agravio de las personas presentadas o que ante el propio Juez comparezcan.

ARTÍCULO 169.- El Juez Cívico Municipal rendirá al Presidente Municipal un informe mensual de labores y llevará una estadística de las infracciones ocurridas en el municipio, su incidencia, su frecuencia y las constantes que influyan en su realización. En el Juzgado Cívico Municipal se llevarán obligadamente los siguientes libros y talonarios.

- I. Libro de Infracciones, en el que se asentarán por número progresivo los asuntos que se sometan al conocimiento del Juez y éste los califique como faltas administrativas.
- II. Libro de correspondencia, en el que se registrará por orden progresivo la entrada y salida de la misma.
- III. Libro de constancias, en el que se registrarán todas aquellas certificaciones que se expidan en el Juzgado.
- IV. Talonario de multas.
- V. Libro de personas puestas a disposición del Ministerio Público.
- VI. Libro de atención a menores.
- VII. Talonario de constancias médicas.
- VIII. Talonario de citatorios.
- IX. Libro de anotación de resoluciones.
- X. Libro de recursos de inconformidad.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 170.- Antes de ser usados y apertura los libros y talonarios a que se refiere el presente artículo deberán ser autorizados con la firma y sello de la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 171.- El H. Ayuntamiento aprobará anualmente dentro del Presupuesto de Egresos del Municipio, las partidas presupuestales propias para sufragar los gastos del Juzgado Cívico Municipal, quien tendrá facultades para su ejercicio autónomo, para ello su titular deberá presentar oportunamente al H. Ayuntamiento su programa de trabajo incluidos los egresos correspondientes y al mismo tiempo hacerlo del conocimiento del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal de Nazas, con el fin de que quede debidamente incorporado al Programa Anual de Trabajo correspondiente.

CAPITULO II

DE LA PARTICIPACIÓN VECINAL

ARTÍCULO 172.- El Juez Cívico Municipal diseñará y promoverá programas de participación social que tenderán a lo siguiente:

- I. Procurar el acercamiento del Juez y secretarios de acuerdo en funciones de juez, con la comunidad a fin de propiciar una mayor comprensión y participación en las funciones que desarrollan.
- II. Establecer vínculos permanentes con los grupos organizados y los habitantes del municipio en general, para la captación de los problemas y fenómenos sociales que les aquejan en materia de reglamentos y de este Bando.
- III. Organizar la participación vecinal para la prevención de las infracciones y las adicciones.
- IV. Promover la información, capacitación y difusión de una cultura integral de convivencia armónica y pacífica y de respeto a los valores de la familia.

ARTÍCULO 173.- El Juez Cívico Municipal celebrará una reunión bimestral con los miembros de los órganos de representación vecinal, con el propósito de informarles



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

lo realizado en el desempeño de sus funciones, así como de conocer la problemática que específicamente aqueja a los habitantes de la comunidad en materia de reglamentos y de este Bando.

CAPITULO III

DE LA MORAL SOCIAL

ARTICULO 174.- La Presidencia Municipal y en general todas las Autoridades Municipales estarán obligadas a velar por la moral del pueblo en general, con base en las atribuciones y funciones que expresamente les confieren las disposiciones legales respectivas. Solamente se podrá expender cerveza, vinos y licores previa licencia municipal respectiva, en los lugares señalados y con licencia previamente autorizada por el H. Ayuntamiento, así mismo se pagará el traslado de dominio y cambio de domicilio de la misma licencia.

El horario de funcionamiento en los establecimientos autorizados para la venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado, está determinado por el reglamento de la materia.

Los establecimientos señalados en primer término, podrán extender sus horarios, cumpliendo con las condiciones y requisitos que establece el reglamento citado.

Queda prohibida la entrada a menores de edad a los establecimientos en donde se expendan bebidas embriagantes. Los propietarios o encargados de tales establecimientos están obligados a fijar en las puertas de éstos, un aviso claramente visible que contenga esta disposición.

Queda prohibido a los concesionarios o dependientes de cantinas y otros establecimientos similares servir licoro cualquier bebida embriagante a personas que, por su aspecto y condiciones, lleguen en notorio estado de ebriedad. Quienes infrinjan esta disposición se harán acreedores a la sanción correspondiente.

No se permitirá la entrada a salones de billar a menores de dieciocho años de edad y quedan terminantemente prohibidas las apuestas en toda clase de juegos que se practiquen dentro de estos establecimientos. Los propietarios o encargados de estos



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

salones están obligados a fijar los avisos en los que claramente consten estas disposiciones. Quienes las infrinjan, se harán acreedores a la sanción correspondiente y en caso de reincidencia, el departamento de inspectores en coordinación con la Dirección y Administración y Finanzas podrá cancelar la licencia concedida.

Las personas que asistan a salones de billar deberán guardar la conducta y el orden debidos. Los propietarios o encargados cuidarán que los asistentes cumplan con dicha obligación, pudiendo valerse de la Policía Preventiva en caso necesario para expulsar de dichos lugares a quienes no acaten esta disposición.

Toda persona que en las calles o sitios públicos sea sorprendida ingiriendo bebidas embriagantes o estimulándose con sustancias tóxicas, así como quien en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, ejecute actos que causen escándalo, alteren el orden y ofendan la moral, o que debido a su embriaguez se encuentren tirados en sitios públicos, serán arrestados y conducidos a la Cárcel Municipal.

Queda prohibido a los concesionarios o encargados de expendios de bebidas embriagantes obsequiar o vender éstas a los Policías, Militares y todo elemento uniformado que represente a alguna Autoridad, así como a Inspectores dependiente de la Dirección Municipal de Finanzas y Administración.

Cuando en los establecimientos donde se expendan bebidas embriagantes ocurran escándalos o alteraciones del orden público, además de la sanción pecuniaria correspondiente, los concesionarios estarán sujetos a la posible clausura de los mismos.

Está prohibida la introducción de bebidas embriagantes a los panteones del Municipio y no se permitirá en los mismos la verificación de ceremonias profanas o de actos indecorosos.

Será sancionado por la Autoridad Municipal, la realización de actos inmorales en cualquier sitio público, así como evacuar necesidades fisiológicas en la vía pública.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Serán detenidas y consignadas a la Autoridad Municipal todas aquellas personas que profieran palabras obscenas, lastimen ya sea verbalmente o con hechos, o que causen escándalo en la vía pública o en centros de espectáculos, o entorpezcan por medios violentos el tránsito de los peatones en las aceras.

La distribución de publicidad y venta de impresos, a menores y personas con capacidades diferentes, de cualquier índole, que ataque a la moral pública, será motivo para que la Policía Municipal detenga a los infractores y les decomise el objeto del delito, sin perjuicio de la aplicación de las leyes correspondientes.

Los propietarios, administradores o encargados de hoteles, mesones, casas de vecindad, fondas, billares, restaurantes y otros establecimientos análogos se harán acreedores a la sanción correspondiente cuando en el acceso público de sus locales se cometan actos inmorales o se permitan juegos prohibidos, debiendo pedir el auxilio de la fuerza pública para evitarlos.

El H. Ayuntamiento está facultado para dictar las medidas que considere pertinentes para prevenir y regular la prostitución.

Para los efectos de este capítulo se entiende por prostitución el comercio carnal de una persona con cualquier otra u otras por el interés de un pago.

Las personas que ejerzan la prostitución serán inscritas en un registro especial que llevará el Dirección de Salud Municipal, y quedarán sujetas al examen médico periódico que determine el reglamento o la Ley de la materia.

Queda estrictamente prohibido a las personas que ejerzan la prostitución, deambular por las calles o situarse en la vía pública con la finalidad de procurarse clientes para el ejercicio de sus actividades.

CAPITULO IV

DEL CONTROL Y VIGILANCIA EN EL EXPENDIO DE SUSTANCIAS INHALANTES O TÓXICAS A MENORES DE EDAD



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 175.-El objeto del presente Capítulo es el de regular y mantener un estricto orden y vigilancia de los establecimientos comerciales que vendan al público inhalantes, pinturas en aerosol y demás sustancias que debido a su composición afectan la salud del individuo.

ARTÍCULO 176.-Para los efectos del presente Capítulo, se considera como sustancia química aquella compuesta por químicos que, al penetrar en el organismo humano, produce lesiones físicas o mentales, de manera inmediata o retardada.

ARTÍCULO 177.- Se prohíbe estrictamente la venta y/o distribución de sustancias químicas, inhalantes y solventes, así como pinturas en aerosol, a los menores de edad.

ARTÍCULO 178.- El propietario de los establecimientos que vendan al público sustancias químicas inhalantes, solventes y pinturas en aerosol, tienen la obligación de colocar en lugar visible, señalamientos que indiquen la prohibición de venta de estas sustancias a los menores de edad.

ARTÍCULO 179.- Aquellos establecimientos comerciales que funcionen con los giros de ferretería, tlapalería, farmacia, droguería o tiendas de abarrotes; o aquellos que vendan al público sustancias químicas inhalantes, solventes, o pinturas en aerosol, deberán solicitar identificación personal a todo aquel que adquiera estas sustancias y llevar un registro donde se anote su nombre, domicilio, profesión u oficio, la cantidad y el uso que se vaya a dar a estas sustancias. El registro deberá estar a disposición de la Autoridad Municipal cuando esto lo requiera.

ARTÍCULO 180.- El incumplimiento a lo establecido en los preceptos que anteceden será sancionado con cualquiera de las penas previstas en este Bando.

CAPÍTULO V

DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 181.- Las Resoluciones Administrativas emitidas por la Autoridad Municipal, podrán ser notificadas de las siguientes formas: personalmente, por lista



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

de acuerdos, por cédula fijada en estrados, por edictos publicados por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación en la localidad o por su publicación en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 182.- Las notificaciones deberán realizarse dentro de los veinte días posteriores a la fecha en que se dicte o emita la resolución correspondiente, salvo aquellos casos en que sea necesario notificar en un término menor para cumplir una disposición legal.

ARTÍCULO 183.- Las Resoluciones Administrativas deberán ser notificadas personalmente, siempre y cuando se haya señalado domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Cabecera Municipal.

En este caso, cuando la persona a quien deba hacerse la notificación no se encuentre en su domicilio, se le dejará citatorio para que esté presente a una hora fija del día hábil siguiente, apercibiéndola que, en caso de no encontrarse, se efectuará la diligencia con quien se encuentre presente. El citatorio se entregará a cualquier persona que se encuentre presente en el domicilio y de no haber ninguna persona, se fijará el citatorio en la puerta, asentando el actuario en el expediente, la razón de los hechos. La notificación se hará mediante cédula fijada en la puerta, asentando en autos la razón que corresponda.

ARTÍCULO 184.- Cuando se trate de notificaciones personales a cualquier particular o negociaciones que desarrollen alguna actividad económica mediante licencia o permiso expedido por la autoridad municipal, esta se entenderá con la persona que se encuentre como encargada de la negociación o quien esté al frente de la misma, sin que sea necesario para el actuario notificador cerciorarse del carácter con que dichas personas se ostenten.

ARTÍCULO 185.- Cuando el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones no corresponda al del interesado, esté fuera de la cabecera municipal de Nazas, Durango, exista negativa a recibirlas, previa acta circunstanciada que levante el notificador, se procederá a notificar por medio de cédula fijada en estrados que



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución. La cédula contendrá el contenido de la resolución que se notifica.

ARTÍCULO 186.- Cuando no se señale domicilio para oír y recibir notificaciones, las resoluciones administrativas se notificarán por medio de edicto publicado por una sola vez en uno de los diarios de mayor circulación o por medio de cédula fijada en los estrados que estarán ubicados en el local que ocupe la Autoridad Municipal de la que emana la resolución.

ARTÍCULO 187.- Las notificaciones que sean personales y las que se fijen por estrados surtirán efecto el mismo día en que se hayan efectuado.

ARTÍCULO 188.- Lo publicado en la Gaceta Municipal tiene el carácter de notificación y surte efectos al día siguiente de su publicación. Los términos empezarán a contar al día siguiente en que surtan efecto las notificaciones.

ARTÍCULO 189.- Son nulas las notificaciones realizadas en contravención a lo previsto en el presente Bando y los reglamentos y ordenamientos municipales aplicables, bajo la salvedad de que, si la persona notificada se hace sabedora de la misma, la notificación se considerará como hecha y surtirá todos sus efectos.

ARTÍCULO 190.- El incidente de nulidad de notificaciones y de nulidad de actuaciones deberá hacerse valer ante el Juzgado Cívico Municipal, con arreglo a las normas que precise el reglamento municipal correspondiente.

ARTÍCULO 191.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles. Son días hábiles para practicar notificaciones y cualquier otra diligencia administrativa, todos los días del año, con excepción de los días sábado, domingo y los señalados como de descanso obligatorio por la Ley Federal del Trabajo. Son horas hábiles para este mismo propósito, el espacio de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 19:00 horas del día. La Autoridad Municipal podrá habilitar los días y horas inhábiles para la práctica de notificaciones en los casos en que lo considere necesario.

ARTÍCULO 192.- En el caso del Juzgado Cívico Municipal, se realizarán las notificaciones en los términos que establezca su Reglamento Interior.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

TÍTULO SEGUNDO **DE LOS MEDIOS DE DEFENSA DE LOS PARTICULARES** **ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

SECCIÓN PRIMERA **DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 193.- Los medios de defensa de los particulares frente a las actuaciones de la Autoridad Municipal y el procedimiento, se sustanciará con arreglo a las formas y procedimientos que se determinen en el presente Bando, reglamentos, ordenamientos aplicables y al Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

SECCIÓN SEGUNDA **RECURSO DE INCONFORMIDAD**

ARTÍCULO 194.- Toda resolución, determinación, o actuación de la Autoridad Municipal, en la aplicación del presente Bando y los demás reglamentos y ordenamientos legales aplicables, podrán impugnarse mediante el recurso de inconformidad. Se exceptúa de lo anterior las resoluciones y actuaciones del Juzgado Cívico Municipal, mismas que no admiten recurso de defensa alguno.

ARTÍCULO 195.- El recurso de inconformidad se sujetará a las reglas de procedencia y requisitos que determine el Reglamento Interior del Juzgado Cívico Municipal.

TÍTULO TERCERO **DE LAS RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES** **PÚBLICOS MUNICIPALES**



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 196.- Para los efectos de las responsabilidades a que se refiere el presente Título, se consideran servidores públicos del Municipio los integrantes del H. Ayuntamiento, los miembros de la Administración Pública Municipal, y en general, toda persona que desempeñe un cargo o comisión de cualquier naturaleza en las citadas dependencias y entidades, quienes serán responsables por los actos u omisiones en el desempeño de sus respectivas funciones.

ARTÍCULO 197.- Las responsabilidades en que incurran los servidores públicos municipales son de naturaleza política, penal y administrativa, conforme a lo dispuesto en esa materia por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y la ley reglamentaria respectiva.

ARTÍCULO 198.- El Presidente Municipal, el Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento, Síndico y Regidores del H. Ayuntamiento; así como los Directores o sus equivalentes de la administración municipal descentralizada, serán sujetos del juicio político establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

ARTÍCULO 199.- Todos los servidores públicos del Municipio son responsables de los delitos y faltas administrativas que cometan durante el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO 200.- Los ciudadanos podrán denunciar las actuaciones de los servidores públicos contrarias a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios, a los reglamentos u ordenamientos municipales, o al buen desempeño que se deba de sus funciones.

ARTÍCULO 201.- La queja o denuncia contra los servidores públicos municipales, procederá en todo tiempo y deberá presentarse en la forma que determine la Contraloría Municipal, debiendo ser ratificada en un plazo no mayor de cinco días hábiles. Una vez hecho lo anterior, esta dependencia le dará entrada con base en la normatividad aplicable.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Cuando la Contraloría encuentre elementos de prueba suficientes, remitirá el expediente al H. Ayuntamiento, instancia que deberá emitir el resolutivo correspondiente en un plazo no mayor de cuatro meses.

ARTÍCULO 202.- Por las infracciones cometidas, los servidores públicos municipales serán juzgados en los términos de la ley o, en su caso, sancionados de acuerdo a los reglamentos u ordenamientos municipales aplicables.

TÍTULO CUARTO

DE LA PROMULGACIÓN Y REFORMA O ADICIÓN DEL BANDO Y LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 203.- El Bando de Policía y Gobierno, como ordenamiento reglamentario supremo del municipio, que contiene las disposiciones que salvaguardan los valores comunitarios relativos a la seguridad general y al orden público, al civismo, la salubridad, al ornato públicos, la propiedad y el bienestar colectivo, contiene las normas obligatorias que protegen la integridad física y moral de los habitantes del municipio y las familias, su seguridad, tranquilidad y el disfrute legítimo de la propiedad privada.

ARTÍCULO 204.- Los reglamentos municipales constituyen conjuntos de normas legales expedidas por el H. Ayuntamiento para establecer bases explícitas respecto a la ejecución o aplicación de ordenamientos jurídicos disposiciones normativas, en materias del ámbito municipal. Los reglamentos presuponen la existencia de normas de mayor generalidad, detallan y delimitan funciones, obligaciones y derechos.

ARTÍCULO 205.- Los reglamentos en general y, especialmente, los que regulan las actividades de los habitantes de este Municipio de Nazas, vecinos o transeúntes, respetarán invariablemente las garantías individuales, buscando siempre las condiciones que propicien la paz, la seguridad y tranquilidad públicas y el consiguiente logro de un desarrollo justo y armónico en la vida de las comunidades.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 206.- El H. Ayuntamiento deberá promover e instrumentar en sus reglamentos las garantías necesarias para que la libertad, la igualdad, la equidad, la seguridad jurídica y la justicia social, de todas las personas y de los grupos en que se integran, sean reales, efectivas y democráticas; es su responsabilidad remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todas las personas y de los grupos en la vida política, económica, cultural y social del municipio.

ARTÍCULO 207.- Los reglamentos municipales deberán observar, en el ámbito de su competencia, las leyes o decretos que apruebe el Congreso del Estado.

ARTÍCULO 208.- El presente Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el H. Ayuntamiento en todo tiempo, con el objetivo de que las normas que los constituyan se encuentren siempre acordes con las exigencias de la sociedad y con el fin de que el ordenamiento municipal satisfaga los requerimientos de la población y refleje el verdadero sentir de la comunidad.

ARTÍCULO 209.- El Bando, los reglamentos, las circulares y en general, todas las disposiciones de observancia obligatoria en el municipio de Nazas, deberán sujetarse a las siguientes bases:

- I. El respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y a los tratados internacionales a la particular del Estado de Durango y, en general, a la legislación ordinaria federal y local, con estricta y especial observancia de las garantías individuales.
- II. Los trámites que deberán realizar los ciudadanos para el cumplimiento de las regulaciones, especificando la autoridad encargada de su ejecución, la modalidad presencial o digital, según proceda, los requisitos que deberán cubrir y los plazos, siguiendo los principios de la simplificación administrativa.
- III. Tratándose de regulaciones de trámites o servicios, se deberá presentar a la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización la iniciativa de creación o modificación de la norma, junto con el respectivo Análisis de Impacto Regulatorio. Una vez que la Autoridad Municipal de Simplificación y Digitalización haya dictaminado positivamente el Análisis de Impacto



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Regulatorio, se presentará a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento para continuar con el procedimiento legislativo.

- IV. La delimitación precisa de la materia que se regula.
- V. La determinación expresa de los sujetos destinatarios del ordenamiento jurídico en cuestión.
- VI. La manifestación clara del objeto o fin que se persigue, propiciando siempre la seguridad, el bienestar, la tranquilidad de la población y el fortalecimiento del municipio libre.
- VII. El respeto a la opinión de la comunidad, en aquellos casos que proceda la participación ciudadana para la formulación de ordenamientos jurídicos, de conformidad con la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.
- VIII. El establecimiento preciso de los supuestos y consecuencias legales que originan los derechos y las obligaciones de los sujetos destinatarios de las normas.
- IX. La determinación de la autoridad responsable de la aplicación legal.
- X. El establecimiento expreso de las facultades y obligaciones de las autoridades que aplican y sancionan los ordenamientos municipales.
- XI. El establecimiento de las sanciones y el procedimiento correspondiente para su imposición.
- XII. La previsión del ejercicio del recurso de inconformidad, el cual se tramitará en los términos establecidos por este Bando.
- XIII. Los artículos transitorios, en los cuales habrán de preverse las condiciones específicas para la entrada en vigor del ordenamiento de que se trate, tomando en consideración, entre otros posibles aspectos, los relativos a la no retroactividad de las disposiciones reglamentarias en perjuicio de persona alguna y el día a partir del cual empieza la vigencia.

ARTÍCULO 210.- Para los efectos de las votaciones que emita en sus sesiones el H. Ayuntamiento, se formulan las siguientes definiciones:

- I. **Mayoría Absoluta.** - Aquella que requiere más de la mitad de votos de los miembros que integren el H. Ayuntamiento presentes en la sesión; esto es, el 50% más uno.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- II. Mayoría Simple o Relativa.** - Es la votación que exige el mayor número de votos emitidos cuando existieren o más opciones.
- III. Mayoría Calificada.** - Aquella votación que exige una cantidad de votos igual a las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes en la sesión.
- IV. Votación Nominal.** - Cuando el voto se realiza expresando primero sus apellidos, y en seguida el sentido de su voto o su abstención.
- V. Votación Económica.** - Es aquella en la que se registra sólo el resultado final y el voto se manifiesta levantando la mano.
- VI. Votación por Cédula.** - Es aquella en la que se manifiesta el sentido del voto de manera secreta por los integrantes del H. Ayuntamiento, y se hará depositándolo la cédula respectiva, en una urna preparada para tal efecto.

El Reglamento del H. Ayuntamiento señalará los casos y términos en que se aplicará cada tipo de votación.

ARTÍCULO 211.- El H. Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones.

Resolutivos: Son decisiones que, previo dictamen de la comisión del H. Ayuntamiento que corresponda, requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de sus integrantes presentes en la sesión; se exceptúan los relativos a la creación o reforma del Bando y los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, o los reglamentos municipales, en cuyos casos se requerirá el voto afirmativo de las dos terceras partes de los integrantes presentes en la sesión correspondiente.

Tienen el carácter de resolutivos aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento para:

- a) Revocar o modificar resolutivos o acuerdos simples.
- b) Aprobar o reformar el Plan Municipal de Desarrollo, el Programa Anual de Trabajo y demás instrumentos de planeación derivados del Sistema de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Nazas.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

- c) Autorizar el ejercicio de ingresos que rebasen las proyecciones establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio.
- d) Autorizar la aplicación de recursos económicos que no estén contemplados en el Presupuesto de Egresos, así como las transferencias presupuestales de una partida a otra que sea necesario realizar.
- e) Ejercer las atribuciones y responsabilidades que tiene expresamente conferidas el Ayuntamiento.
- f) Los casos que señalen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales o lo determine el H. Ayuntamiento.

Acuerdos Simples: Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de la mayoría absoluta de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos simples aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento que establecen:

- a) Organizar el trabajo del H. Ayuntamiento.
- b) Establecer los procedimientos que se instrumentarán para desahogar un determinado asunto.
- c) Definir la posición del Gobierno Municipal ante un asunto de carácter público.
- d) Aprobar disposiciones administrativas.
- e) Aprobar programas específicos de trabajo.
- f) Designar a propuesta del Presidente Municipal, al Secretario, Vocales, Director de Administración y Finanzas y suplentes, de la Junta de Acción Cívica y Cultural.
- g) Comprometer el pago de gastos por cualquier concepto.
- h) Autorizar la contratación de nuevas plazas con base a un proyecto de trabajo que lo justifique.
- i) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el presente Bando, los reglamentos municipales o lo determine el H. Ayuntamiento.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Acuerdos Calificados: Son decisiones que requieren para su aprobación el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del H. Ayuntamiento presentes en la sesión.

Tienen el carácter de acuerdos calificados aquellas disposiciones emitidas por el H. Ayuntamiento que establecen:

- a) Otorgar poder especial para representar al H. Ayuntamiento.
- b) La ratificación a propuesta del Presidente Municipal, del Secretario Municipal y del H. Ayuntamiento y de los titulares de la Contraloría Municipal, Dirección de Administración y Finanzas, la Dirección de Seguridad Pública Municipal y el Juzgado Cívico Municipal.
- c) Los demás casos en que así lo señalen las leyes, el Bando, los reglamentos municipales, o el H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 212.- Aprobada una reforma, adición, derogación o abrogación, por el H. Ayuntamiento, se mandará publicar en la Gaceta Municipal e iniciará su vigencia a partir de su publicación.

ARTÍCULO 213.- En materia de plebiscito y referéndum municipal, se procederá en los términos establecidos por la Ley de Participación Ciudadana del Estado.

ARTÍCULO 214.- Cuando se considere que alguna disposición contenida en la reglamentación municipal es confusa, se podrá solicitar al H. Ayuntamiento que fije su interpretación, quien lo hará mediante resolutivo de la Comisión respectiva, dado en sesión pública.

ARTÍCULO 215.- La Gaceta Municipal electrónica, es la publicación oficial del H. Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango, de carácter permanente, e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de los habitantes del municipio los resolutivos y acuerdos que, en uso de sus facultades, sean aprobados. Su expedición, periodicidad, contenido y circulación, se sujetará a lo establecido en el reglamento correspondiente.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

ARTÍCULO 216.- Para que las circulares y disposiciones administrativas que expida el Presidente Municipal adquieran vigencia y sean obligatorias, deberán ser notificadas a sus destinatarios por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - De conformidad con lo dispuesto por el artículo 134 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, el presente Resolutivo que contiene el Bando Municipal de Policía y Gobierno de Nazas, Durango, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal electrónica, Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento del Municipio de Nazas, Durango.

SEGUNDO. - Hágase del conocimiento del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Nazas, Durango., al **C.DR. ESTEBAN ALEJANDRO VILLEGAS VILLARREAL** Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango para su conocimiento y publicación en el Periodo Oficial del Gobierno del Estado; Conforme lo establece la fracción VIII, inciso b), del artículo 33 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

TERCERO. - Comuníquese las reformas del presente Bando al **Congreso del Estado** para su conocimiento y efectos conducentes.

CUARTO. - Se abroga el Bando de Policía y Gobierno publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, TOMO CCXXXIX, en Durango, Dgo., Domingo 12 de septiembre de 2024, No. 73.

QUINTO. - En cualquier momento se podrán presentar propuestas de reformas o adiciones, para que sean parte del Bando, las cuales deberán ser por escrito debidamente firmadas, discutirse por la totalidad de los miembros del Cabildo y aprobarse con el voto de por lo menos las dos terceras partes de sus integrantes.

SÉXTO. - Las reformas o adiciones que no cumplan con lo estipulado en el Artículo que antecede, serán nulas de pleno derecho.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

SEPTIMO. - Todo lo que no esté previsto en el presente Bando de Policía y Gobierno respecto de las atribuciones y obligaciones para los integrantes del Honorable Ayuntamiento y los demás servidores públicos municipales se sujetarán a las disposiciones que para ellos se especifican en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango.

OCTAVO. - Para su debida difusión, distribúyanse ejemplares de este ordenamiento a todas las Autoridades Auxiliares del municipio, así como en las oficinas públicas del H. Ayuntamiento, Bibliotecas, Centros de Asistencia Social, Centros Educativos, Agrupaciones Patronales y medios digitales disponibles para tales efectos.

NOVENO. - Dentro de un plazo máximo de sesenta días a partir de la aprobación del presente Bando, el C. Presidente Municipal, cuando así se requiera, expedirá los nombramientos a los Titulares de las Dependencias y de los Órganos de la Administración Pública Municipal, de acuerdo con la nueva Estructura Orgánica, y en su caso presentar para la aprobación del cabildo plural las propuestas para nombrar a los nuevos titulares.

DECIMO. - Se derogan las disposiciones reglamentarias municipales en todo lo que se opongan al contenido del presente resolutive.

DECIMO PRIMERO. - En un plazo dos años a partir de la aprobación del presente Bando, deberán presentarse y aprobarse por el H. Ayuntamiento los Reglamentos Municipales actualizados que elaboren, en su materia, cada una de las áreas correspondientes.

Por lo tanto, mando se publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en Sesión Extra Ordinaria, a los 17 (diecisiete) días del mes de diciembre de 2025 (dos mil veinticinco). LIC. DARIO MEDINA REYES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NAZAS, DURANGO, Y LA LIC. LUZ MARÍA SOTO MALDONAD, SECRETARIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbricas.



Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

Darío Medina Reyes, Presidente Municipal Constitucional de Nazas, Durango.-
Rúbrica. **Luz María Soto Maldonado**, Secretaria del H. Ayuntamiento.- Rúbrica.
Cindia Leticia Aguilera Alvarado, Sindica Municipal.- Rúbrica. **Francisco Maltos Amaya**, Primer Regidor.- Rúbrica. **Ramón Sarmiento Rubio**, Segundo Regidor.-
Rúbrica. **Karla Isela Carlos Nava**, Tercer Regidor.- Rúbrica. **Denia Zatarain Cotto**,
Sexto Regidor.- Rúbrica.





Gaceta Municipal

Nazas, Durango.

Órgano Oficial de Publicación y Difusión del H. Ayuntamiento.



NAZAS
GOBIERNO
MUNICIPAL
2025 - 2028

NAZAS, DURANGO.



En la parte superior del recuadro el nombre de Nazas; En la parte superior derecha la representación de Juan Agustín de Espinoza, el sacerdote que fundó la Misión de los Cinco Señores de Río de las Nazas; El sol ocultándose tras las montañas de un cielo limpio indica el ocaso de la cultura indígena limpia con la llegada de los españoles; El río que en su parte inicial es angosto, circundando en sus riberas por las nogaleras, y en su parte inferior es más ancho, es su llegada al vaso de la presa; En su parte inferior las pinturas rupestres de boca de león que representan la naza y el cazador; El armazón que enmarca el escudo con las tres características de sus pobladores, trabajo, hospitalidad y lealtad y los colores verde, blanco y rojo como nuestra identidad nacional; Las matas que circunda el escudo, son las de trigo que vino de España y del Maíz de la región como nuestro origen.

Edición: Secretaría Municipal del Ayuntamiento.